TOMO XLIII Montevideo, Miércoles 17 de Mayo de 1916 Núm. 3112

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Amplía el de 19 de Enero de 1916, relativo á nuevos requisitos para la introducción de frutos similares del país, procedentes de países limítrofes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Mayo de 1916.

Ampliando el decreto de fecha 19 de Enero del corriente año y con el propósito de conciliar las facilidades al comercio de tránsito con las garantías de las rentas públicas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los cargadores ó los exportadores de frutos de los países limítrofes, siempre que no opten por presentar la guía de exportación del país de origen á que se refiere el artículo 1.o del decreto de fecha 19 de Enero del corriente año, podrán formular un manifiesto de la carga de frutos que se proponen introducir de tránsito.

Dicho manifiesto expresará la clase y cantidad de frutos, número de envases si los hay, y su procedencia.

Art. 2.o En el manifiesto de origen á que alude el artículo anterior se requerirá la visación consular.

Art. 3.o La introducción de frutos de tránsito, mediante el procedimiento establecido en este decreto, sólo se admitirá por las Receptorías del Chuy, Cerro Largo Rivera y San Eugenio. La introducción por la Receptoría de Santa Rosa del Cuareim se regirá siempre por el decreto fecha 16 de Febrero de 1905.

En las operaciones por las Subreceptorías se requerirá la guía de exportación del país de origen, como único documento para admitir los frutos en tránsito.

Art. 4.o Los manifiestos, que se denominarán "Manifiesto de origen para el tránsito internacional de frutos", se presentarán en sellado de cincuenta centésimos, ó se repondrá éste al tramitar el permiso en la Aduana respectiva.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el registro de decretos.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Decreto. Reglamenta la verificación de mermas en las fábricas de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Mayo de 1916.

Tomada en consideración la nota de la Dirección General de Impuestos Internos solicitando se dicten disposiciones que le permitan tener una intervención directa en las fábricas y casas mayoristas de tabacos, en el sentido de fiscalizar las mermas resultantes de la elaboración; y

Considerando: Que de las verificaciones de existencia de tabaco practicadas recientemente por la referida Dirección General de Impuestos Internos han resultado algunas diferencias apreciables, que fueron atribuídas por las respectivas casas al porcentaje de mermas autorizado por las disposiciones vigentes;

Que no siendo posible que, aplicado el máximo de tolerancia autorizado, resulten, en las existencias, sobrantes de la importancia de los comprobados en las verificaciones mencionadas, de ello se infiere que el porcentaje fijado es realmente excesivo, ó que en los establecimientos que fueron objeto de romaneo se dió entrada á partidas de tabaco en forma clandestina;

Que no es dable calcular, ni aún con aproximada exactitud, las verdaderas mermas que sufren los tabacos elaborados, en virtud de que aquéllas varían por las distintas formas de elaboración, por la calidad de los tabacos, por los fenómenos atmosféricos, por la condición de los propios envases y por otros factores;

Que, sin embargo, es necesario establecer un procedimiento seguro de contralor, que sin perjuicar á los contribuyentes, tenga por objeto el poder apreciar con exactitud la merma resultante de las elaboraciones de tabacos, á fin de evitar que la tolerancia incierta que actualmente rige dé asidero para la defraudación del impuesto respectivo;

Que ese procedimiento no puede ser otro que la intervención directa de la oficina fiscalizadora en el proceso de elaboración que da por resultado las mermas de que se trata, ó sea la parte del tabaco que se considera inservible;

Que es conveniente, además, adoptar otras medidas de fiscalización relacionadas con las casas mayoristas é importadoras, tendientes al propio fin indicado;

Por tales consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En toda fábrica elaboradora de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenga máquina de picar existirá un depósito con doble llave, una de las cuales estará en poder del Fiscal de servicio ó del Inspector que corresponda. En dicho depósito se depositará continuamente el palo de tabaco que resulte del despalillado, así como el polvo procedente de la elaboración, todo lo cual será inutilizado periódicamente con arreglo al procedimiento que establecerá la Dirección General de Impuestos Internos, salvo los casos en que el fabricante resolviera utilizar nuevamente esas mermas y en los cuales deberá hacer la declaración previa correspondiente ante dicha oficina.

Art. 2.o En todos los casos las mermas comprobadas se descargarán de los balances mensuales que pasan los fabricantes á la Oficina de Impuestos.

Cuando aquéllas se empleen en una nueva elaboración, se dará entrada nuevamente en la contabilidad á las cantidades destinadas á ese objeto.

Art. 3.o En las fábricas con máquinas de picar tabaco, que no tengan Fiscal de servicio permanente, se empleará el siguiente procedimiento:

A) Se depositará diariamente el palo del tabaco proveniente del despalillado, como el polvo del mismo, en un recipiente que deberá existir al efecto en las referidas fábricas; y, semanalmente, un empleado de la Dirección de Impuestos tomará el peso del contenido de cada depósito, dejando constancia del resultado, en cada caso, en un acta que labrará por duplicado en presencia del fabricante ó encargado, que deberá también suscribirla.

B) A fin de cada mes el fabricante descargará de su cuenta las cantidades que arrojen las referidas actas, únicas que se aceptarán por concepto de

mermas. Estas se inutilizarán en la forma que se establezca por la Dirección de Impuestos.

Art. 4.o Las fábricas que reciban tabaco para picar por cuenta de otras, estarán obligadas á tomar en cada caso el peso del despalillado ó residuo que resulte de la operación realizada y establecerlo en la guía de retorno correspondiente, á fin de que pueda ser llevado en cuenta en el balance mensual por concepto de mermas. Si resolvieran emplearlos en una nueva elaboración, se procederá también en cada caso en la forma prescripta en el artículo 1.o.

Art. 5.o La Dirección General de Impuestos Internos está facultada para establecer, independientemente de las mermas á que se refieren los artículos precedentes, una planilla de tolerancia de los tabacos, cigarros y cigarrillos por concepto de "últimas mermas".

Art. 6.o Para autorizar la remisión de los tabacos de producción nacional, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el cosechero, al solicitar la guía de la Administración de Rentas respectiva, declarará el peso de cada uno de los fardos que componen la partida que pretende movilizar, á fin de obtener de dicha oficina las boletas de control correspondientes, que deberán hallarse de acuerdo con la declaración prestada, conteniendo, además, los nombres del remitente y del destinatario y la procedencia de la mercadería. Dichas boletas deberán ser adheridas por el interesado á los fardos respectivos. La Administración de Rentas, por su parte, al expedir la guía, anotará en ella la serie y número de las boletas entregadas al cosechero, pudiendo disponer, si lo considera necesario, que éstas sean colocadas en los fardos por empleados de su dependencia.

Art. 7.o Todo fardo de tabaco que se encuentre en circulación sin la boleta de control á que se hace referencia, será considerado en infracción, debiendo procederse á su decomiso.

Art. 8.o A todo fardo de tabaco importado, despachado por la Aduana, por los importadores ó mayoristas inscriptos, sin fábrica establecida, le será colocada igualmente una boleta de control por el Fiscal de servicio, una vez llenadas las formalidades establecidas en el decreto de fecha 11 de Marzo próximo pasado.

Art. 9.o Al efectuarse la venta de tabaco intervenido, el empleado fiscal verificará la precinta y la boleta de control, y si ambas no presentaran indicios de haber sido movidas y si el fardo resultara intacto, procederá á rectificar el peso ya establecido. En caso de encontrar diferencia, agregará una nueva boleta que será llenada con los mismos requisitos que la anterior. Sobre el peso verificado en último término, se extenderá la declaración de venta y la guía de tránsito local, lo que servirá de descargo para la cuenta del mayorista que hubiese realizado la operación.

Art. 10. Cuando se efectuaren romaneos en las casas á que se refieren los precedentes artículos, los empleados fiscales tendrán en cuenta el peso establecido en las boletas de control y sobre él harán las deducciones que resultaren. En caso de hallarse con que los fardos tuvieran indicios de haber sido abiertos, procederán á tomar el peso á los efectos del romaneo.

Art. 11. Cuando un importador ó mayorista tuviese necesidad de abrir algunos de los fardos intervenidos, lo hará en presencia del empleado fiscal, quien tomará nota de la operación en todos sus detalles, no aceptándose ningún descuento por concepto de mermas en fardos que hubieren sido abiertos sin ese requisito y en los que no hayan sido intervenidos por la Oficina de Impuestos.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Art. 13. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Resolución. Dispone que rija hasta el 15 de Noviembre de 1916, la tarifa mínima de derechos de importación á la crema de leche.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de Mayo de 1916.

Vista la gestión de la Cámara de Industrias, promovida por el gremio de fabricantes de manteca, pidiendo se establezca temporalmente la tarifa mínima de derechos de importación que autoriza la ley de 4 de Junio de 1913 para crema de leche;

Atentas las consideraciones que expone la Inspección General de Ganadería y Agricultura respecto al período de relativa escasez de ese producto, ocasionado por la invasión de la langosta y la seca actual por que atraviesa la campaña, causas que explican la sensible merma que se experimenta, debiendo contemplarse, además, que en este invierno perdurará esa escasez; razones suficientes que tuvo en vista el legislador para autorizar la tarifa mínima para el precitado producto; y

Considerando: Que en estos momentos la aplicación de la tarifa mínima por un período prudencial contempla el interés de industriales y consumidores, sin menoscabar el propósito protector de la ley,

SE RESUELVE:

Que desde la fecha de esta resolución hasta el 15 de Noviembre próximo regirá la tarifa mínima establecida por la ley de 4 de Junio de 1913 para la importación de crema de leche.

Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se destina una suma á la construcción de baños, etc. para ganados.

Poder Ejecutivo.

(Carpeta número 1398|14).

Montevideo, Mayo 12 de 1916.

Honorable Asamblea General:

En virtud de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1914, sobre impuestos á los ganados y carnes conservadas, se ha destinado anualmente, del producido de estos impuestos, la cantidad de catorce mil pesos para la construcción de bañaderos oficiales para el ganado. Ya han sido retiradas, para atender á los gastos de construcción, las contribuciones que corresponden á los ejercicios 1914-1915 y 1915-1916, ó sean veintiocho mil pesos. Si á esta cantidad se suma la cuota de catorce mil pesos que corresponden al ejercicio 1916-1917, se obtiene el total de la contribución del producido de dichos impuestos para la construcción de bañaderos garrapaticidas, ó sean cuarenta y dos mil pesos.

Tomando como base esta cantidad, el Poder Ejecutivo resolvió, con fecha 1.o de Abril de 1915, llamar á licitación pública para la construcción de veinte bañaderos garrapaticidas de acuerdo con los planos y memorias previamente preparados.

Las propuestas presentadas al efecto no fueron aceptadas porque el Poder Ejecutivo consideró demasiado altos los precios pedidos por los proponentes. Los que aceptaban construir todos los bañaderos exigían un precio total que oscilaba entre cincuenta y nueve mil pesos y sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos pesos para la construcción de los bañaderos de cemento armado de conformidad con los planos y memorias.

Estos precios excedían en veinte mil pesos los fondos disponibles, y en atención á que convenía oir otros proponentes para la construcción de todos los bañaderos ó de algunos de ellos, el Poder Ejecutivo, con fecha 1.o de Julio del mismo año, resolvió llamar de nuevo á licitación pública, pudiendo presentarse licitantes en Montevideo y en los Departamentos de Campaña.

Tampoco este nuevo llamado á licitación dió el resultado favorable que se esperaba. De todas las propuestas presentadas, sólo se consideró aceptable la del señor Miguel Radiche para construir los bañaderos de Paso de Ramos, Santa Rosa y San Eugenio por la cantidad de mil ochocientos noventa y seis pesos cada uno. Las demás propuestas exigían los precios que se detallan en los estados acompañados.

En vista de que tampoco este llamado á licitación pública permitía la celebración de un contrato ventajoso para los intereses del Estado, el Poder Ejecutivo resolvió que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas hiciera un llamado privado á varios contratistas de obras á fin de disminuir precios y obtener propuestas más favorables.

Así se hizo, y después de oir varias propuestas pudo contratarse la construcción de nueve bañaderos del tipo proyectado por el Poder Ejecutivo, por los siguientes precios:

Salto, por	$ 2.000.00
Paso de Correntino, por ...	" 2.058.45
Paso de Palmar, por	" 2.495.70
Paso de Pereyra, por	" 2.386.40
Paso de Ramírez, por	" 2.386.40
Paysandú, por	" 1.986.00
Paso de Aguiar, por	" 2.495.70
Picada del Gringo, por	" 2.270.90
Paso de los Toros, por	" 1.900.00

más siete bañaderos con una modificación económica, proyectada por uno de los nuevos proponentes, al precio total de $ 10.850. Esta cantidad sufre una alteración según la distancia á que se construye el bañadero, pero ventajosa bajo todos conceptos, pues su precio nunca se eleva por encima de $ 2.600 cada uno, haciendo notar que estos siete bañaderos se encuentran ubicados en la frontera con el Brasil.

En resumen, las obras contratadas importan 38.000 pesos aproximadamente.

Es necesario, ahora, asegurar á cada bañadero un servicio permanente de agua; es necesario construir en aquellos que se encuentran ubicados fuera de los centros de población, una pequeña y modesta habitación para el encargado del bañadero; y es necesario también autorizar al Poder Ejecutivo para crear los cargos de encargados de los bañaderos á fin de que pueda empezar el funcionamiento de éstos en cuanto se halle terminada su construcción.

Pero, al solicitar de Vuestra Honorabilidad los recursos indispensables para atender estas erogaciones, el Poder Eje-

cutivo, con el propósito de intensificar la lucha contra la garrapata, ha creído conveniente solicitar también autorización para construir un número mayor de bañaderos, tomando los recursos necesarios del producido anual del mismo impuesto sobre los ganados y carnes conservadas. No se trata, por consiguiente, de crear un nuevo impuesto, sino de destinar parte del producido de uno existente en beneficio de la industria ganadera.

El Poder Ejecutivo se ha preocupado y se preocupa seriamente de combatir el parasitismo que amenaza los rodeos más selectos de animales vacunos, procurando extinguir la garrapata en los campos infectados é impidiendo que se propague á los establecimientos limpios.

Con este objeto, y con fecha 10 de Abril de 1915, se dictó un decreto dividiendo el territorio de la República, para facilitar la lucha contra la garrapata, en tres zonas: la zona infectada, que comprende todo el territorio situado al Norte del río Negro; la zona intermedia, que tiene por límite Norte el río Negro, por el Oeste el Uruguay, por el Sur y Sureste el río de la Plata, río Santa Lucía, una línea hasta el Cebollatí, y este río en todo su curso, y por el Este los límites con el Brasil; y la zona indemne, situada al Sureste de la anterior y que comprende los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Rocha y parte de Minas. Se prohibió en absoluto el tránsito de ganados de la primera y segunda zona á la tercera, y se reglamentó la forma en que podrían hacerse los envíos de ganados á la tablada.

Esta reglamentación, dictada ante la amenaza de que la garrapata se extendiera á la zona del Este, fué sustituída por un reglamento definitivo dictado con fecha 17 de Diciembre de 1915 por el Poder Ejecutivo, después de oir sobre el particular á varias asociaciones de ganaderos, que aportaron el concurso de su experiencia y las observaciones sugeridas por la aplicación de la anterior reglamentación.

Esa reglamentación, cuya copia se adjunta, debía entrar en vigencia el 1.o de Abril del corriente año, pero el Poder Ejecutivo, en vista de las dificultades que ha tenido que vencer para construir en condiciones económicamente favorables los bañaderos oficiales, y presumiendo que obstáculos análogos han debido oponerse á la acción de los particulares, resolvió fijar definitivamente para la vigencia de la nueva reglamentación el día 1.o de Agosto del corriente año.

Para que sea eficaz la lucha que se inicia contra una de las más graves plagas que azotan á la ganadería, es necesario disponer de los nuevos recursos que se solicitan de Vuestra Honorabilidad.

Reiterando á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración, recomiendo la urgente sanción del proyecto que acompaño.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1916.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Del producido anual del impuesto sobre los ganados y carnes conservadas creado por ley de 17 de Octubre de 1914, el Poder Ejecutivo dispondrá de la suma de sesenta mil pesos (pesos 60.000.00), suma que se dividirá en tres cuotas de veinte mil pesos ($ 20.000.00), que serán retiradas en los ejercicios 1916-1917, 1917-1918 y 1918-1919.

Art. 2.o La cantidad de "sesenta mil pesos" se destinará á la construcción de bañaderos y obras accesorias indispensables para el funcionamiento de los mismos.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar letras contra la Tesorería General del Estado por el valor de una ó varias de las cuotas anuales de veinte mil pesos con un descuento no mayor de 6 o|o anual.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar un encargado para cada bañadero en el momento de ser librado al servicio público y con una asignación de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales que se pagarán con rentas generales mientras no se incorporen al Presupuesto General de Gastos.

Art. 5.o Comuníquese.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia, en que se le solicita una medida referente á la expedición de certificados de la viudedad, etc., de pensionistas nacionales.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 8 de 1916.

Excma. Alta Corte de Justicia:

Según el artículo 18 de la ley 24 de Febrero de 1911, las pensionistas á que se refiere dicha disposición "acreditarán con un certificado del Juez de Paz de su domicilio y dos testigos de su responsabilidad que se conservan viudas y honestas".

Por los antecedentes administrativos que se acompañan, elevados por el Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares, V. E. podrá enterarse de los inconvenientes con que lucha dicha repartición para que se cumpla por algunos Jueces de Paz con el mandato legal del artículo citado, así como con lo dispuesto en el artículo 19 de la misma ley, respecto de la obligación que tienen dichos funcionarios de expedir los certificados respectivos.

Como no es posible dudar de las afirmaciones contenidas en la comunicación de una repartición pública cuyos servicios se perjudican con la actitud de ciertos funcionarios del orden judicial, ruego á V. E. que se sirva adoptar una medida de carácter general á fin de que todos los Jueces de Paz expidan los certificados á que se ha hecho referencia en los formularios que les suministre el Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares, de los cuales se acompañan ejemplares para mayor ilustración de este asunto.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Montevideo adjuntando cuentas por gastos de publicaciones, etcétera.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política del Salto solicitando autorización para adquirir estrignina para el exterminio de perros. Nota de la Jefatura Política de Paysandú solicitando autorización para trasladar la comisaría volante á la parte Este de la 6.a sección rural.

—A la Jefatura Política de Rocha—Antecedentes relativos á la gestión de don Benedicto S. Ledesma sobre cobro de arrendamientos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE MAYO DE 1916.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación del guardián de la Cárcel Penitenciaría don Ricardo Marroche.

2—Se resuelve suspender los efectos del decreto del 8 de Julio del año próximo pasado sobre vacaciones escolares de Julio en lo que se refiere á las clases de los penados en la Cárcel Penitenciaría.

3—Se resuelve conceder licencia por el término que se indica, con goce de sueldo, al profesor de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, doctor Lorenzo Mérola, y atento la propuesta formulada, desígnase en su reemplazo con carácter de interino al profesor agregado doctor Albo.

4—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Santiago Suárez Gabard del cargo de ayudante del Laboratorio de Histología en la Facultad de Medicina, y se designa para reemplazarlo, con carácter interino, al señor Arturo Rodríguez.

5—Se nombra el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria del Departamento de Treinta y Tres.

6—Se resuelve conceder licencia por el corriente año escolar al profesor de Práctica Forence doctor don Pablo De-María, y se designa en su reemplazo interinamente, con el goce del sueldo correspondiente, al doctor Leopoldo González Lerena.

7—Se resuelve aprobar el proyecto formulado por la Dirección General de Instrucción Primaria reglamentando la provisión de puestos en el Curso de Adultos.

8—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio á favor del doctor Juan A. Buero para vocal delegado de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la expresada escuela.

9—Se autoriza á la Universidad para abonar al profesor don Alfredo Nin la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.00), importe de haberes acumulados.

10—Se resuelve conceder la acumulación de sueldos que solicitan los señores Gonzala Larriera y Juan Bove, profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

11—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por don Aureliano Calleriza del cargo de Profesor de Cosmografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó y se designa en su reemplazo á don Hugo Sperati, con carácter interino.

12—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por don Manuel Tronconso del cargo de Profesor en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas.

13—Se nombra Profesor de Gimnasia 1.o, 2.o y 3.er cursos en el Liceo de Ense-

ñanza Secundaria de Artigas á don Eladio F. Dieste.

14—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntando los antecedentes relativos á los límites de la 8.a y 9.a secciones del Departamento de Canelones.

15—Idem ídem adjuntándole la nota de la Jefatura Política de Durazno relativa al error padecido por la citada repartición en la cuenta adeudada á don Juan I. Rolando.

16—Idem ídem relativo á la actuación del señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Artigas.

17—Mensaje al mismo Poder adjuntándole los antecedentes relacionados con los límites de la 6.a sección del Departamento de Río Negro.

18—Idem ídem adjuntándole los antecedentes relativos á la cuenta que adeuda la Jefatura Política de Minas á don Sabino Arrospide y Antonio Nappa y los relacionados con la cuenta adeudada por la Jefatura de Durazno á don Juan I. Rolando por diligencias judiciales.

19—Se aprueba la resolución del Honorable Consejo Universitario relativa á las asignaciones del administrador y corrector de la publicación "Anales de la Facultad de Medicina".

20—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación del guardián de la Cárcel Penitenciaría don Hipólito Sedrés.

21—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación del vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don Olegario López.

22—Se dispone el pago de los haberes devengados por la ayudante de la escuela rural número 6 de Montevideo señorita María E. Genovese.

23—Se evacúa la consulta promovida por la Dirección de Impuestos Directos reglamentaria de la ley de 22 de Julio próximo pasado sobre impuesto á los remates.

24—Decreto reglamentando la ley de 4 de Enero próximo pasado sobre estudios en la Escuela Nacional de Comercio.

25—Se nombra á la maestra nacional señora Tomasa Curto de Vela para dirigir en efectividad la escuela rural número 17 de Colonia.

26—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los suyos relativos á los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del 5 del corriente.

27—Mensaje al mismo Poder adjuntándole los antecedentes relacionados con la supresión de cuatro Tenientes Alcaldes en la 1.a sección del Departamento de Paysandú.

28—Idem ídem acusándole recibo de su mensaje relativo al nombramiento del auxiliar del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, señor Alberto Martínez en reemplazo de Miguel V. Martínez que renunció.

29—Se dispone el pago de la suma de trescientos noventa y dos pesos con treinta y siete centésimos ($ 392.37) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 22 de "Alférez", (Rocha), autorizadas por resolución del 7 de Febrero de 1913.

30—Orden de pago correspondiente.

31—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago oportuno las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importantes ciento once pesos con treinta y siete centésimos ($ 111.37), por pasajes expedidos durante los meses de Julio á Febrero del año en curso.

32—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en la adquisición de dos uniformes para los porteros de la misma.

33—Se dispone el pago de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para sufragar los gastos de inspección de las obras de reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 13 de Belén (Salto).

34—Orden de pago correspondiente.

35—Se dispone el pago de la suma de doscientos pesos ($ 200.00) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria con destino al pago de las obras que requiere el edificio escolar de 2.o grado de Maldonado.

36—Orden de pago correspondiente.

37—Se resuelve conceder por razones de salud una licencia de tres meses, sin goce de sueldo, al profesor de Inglés en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto don Pablo Ahrens y se designa para subrogarlo á la señorita Elena Kocke.

38—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores designando los profesores que en ellas se indican.

39—Se resuelve poner á disposición de la Comisión Nacional de Educación Física el importe de su presupuesto que la ley le asigna correspondiente al mes de Abril del año en curso.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Decreto reforzando el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

42—Se desestima la gestión promovida por los arquitectos Américo Maine y Alfredo Jones Brown sobre cobro de honorarios por confección de planos para edificios escolares.

43—Se resuelve adjudicar á los señores doctores Alfredo Rodríguez Castro y Enrique M. Claveaux, becados por la Facultad de Medicina, dos de los cargos establecidos en el artículo 29 de la ley de 21 de Mayo de 1906.

44—Se resuelve conceder por razones de salud 15 días de licencia al auxiliar de las oficinas de la Dirección General de Instrucción Primaria don Antonio Calcagno, y se autoriza á la misma repartición para designar un sustituto con la asignación de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales.

45—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación del portero del Registro General de Ventas don Arturo de Nava.

46—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por la Comisión de Instrucción Primaria de Minas con motivo del incidente ocurrido entre esa corporación y el Inspector de Escuelas Departamental.

47—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus comunicaciones relativas á la libertad condicional de los penados que en ellas se indican.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad—Antecedentes iniciados por la Seccional de Mujeres solicitando ampliación de rubro. Telegrama de la Asociación de Estudiantes de Mercedes comunicando que en el Liceo del Departamento de Soriano no se han iniciado aún los cursos preparatorios. Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación obtenida por el doctor J. de León del cargo de profesor de Física Biológica en la Facultad de Medicina. Antecedentes relacionados con la gestión de la Dirección del Liceo de Paysandú solicitando la destitución del profesor Augusto Mateuzzi. Nota del Ministerio comunicando que los nombramientos de los señores J. B. Speroni y F. Dutruel y Simón para profesores de Filosofía é Historia Natural en el Liceo de Paysandú han sido extendidos para los Cursos de Preparatorios.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo un telegrama del Consulado General de la República en Porto Alegre relacionado con el hallazgo de un menor raptado por Pablo Tagliaferro. Antecedentes relacionados con faltas cometidas por el guardián de la Cárcel Correccional Jaime Goró Palomeque.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos á la licencia concedida al profesor de Higiene y Bacteriología de la Facultad de Medicina doctor Felipe Solari. Idem relacionados con el pago de una cuenta adeudada al señor Zacarías Rocca.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la modificación de límites de las secciones 4.a y 5.a del Departamento de Río Negro. Nota de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitando remisión de planos geográficos del país.

—A la Contaduría General—Reclamación de haberes formulada por el Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Flores. Planilla del presupuesto de este Ministerio por el mes de la fecha.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Gestión de vecinos del pueblo Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, solicitando habilitación en la escuela número 10 para dar cursos hasta 4.o año inclusive. Antecedentes iniciados por la Comisión Departamental de Río Negro solicitando autorización para invertir cincuenta pesos ($ 50.00) en el reparto de útiles á las escuelas de ese Departamento.

—No se hace lugar á la gestión del Director de la escuela número 18 de Montevideo sobre exención del 30 o|o correspondiente á una licencia concedida en Diciembre último.

—Se conceden 15 días de licencia, avisándose, al auxiliar de la Dirección General de Instrucción Primaria, don César Charlone.

—Se resuelve que la sucesión Gorlero exprese el precio mínimo que pide por la propiedad ofrecida en venta para sede del Liceo de Maldonado.

—Al Ministerio del Interior — Mensajes de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por acuerdo fecha 5 del corriente.

—Oportunamente se resolverá en la gestión iniciada por Alberto Cibils y otros proponiendo en venta la propiedad que ocupa el Juzgado de Comercio de 2.o turno; en los antecedentes relativos al sueldo que corresponde á los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto y en los antecedentes relativos á aumentos de alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 5 de Artigas.

—Se archiva el expediente relacionado con la insuficiencia del local ocupado por la escuela de 2.o grado número 25 de Montevideo.

—No se hace lugar, avisándose, á la gestión de la Directora del Instituto Normal de Señoritas para que se adjudique una beca á la señorita Ema Villazán.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección de Vialidad el expediente sobre servidumbre de paso en campos de don Carlos Burdeño.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre obras en el depósito Maciel de la Aduana de la Capital.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre construcción del cerco en la escuela de Juan Lacaze.

—Vuelve al Consejo de Administración del Hospital Militar el expediente sobre canalizaciones en dicho edificio.

—A la Comisión Fiscalizadora del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa la planilla del movimiento habido en esa línea el día 10 del corriente.

—Vuelve al Archivo General el expediente del señor Jacinto Casaravilla sobre datos que solicita de las propiedades de don Desiderio Antúnez Maciel.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre formación de un plano de la región turbera del Departamento de Maldonado.

—Al Batallón de Infantería número 3 pasan los planos de los Departamentos de Maldonado, Colonia, Flores y San José.

—Pasa al Ministerio de Hacienda el expediente sobre despachos y liquidaciones de materiales introducidos para los estudios de catastro de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE MAYO DE 1916.

1—Se manda remitir con mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia una comunicación del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares, y se solicita se sirva adoptar una medida de carácter general á fin de que todos los Jueces de Paz expidan á las pensionistas los certificados á que se refiere el artículo 18 de la ley de 24 de Febrero de 1911 en los formularios que le suministre dicho Comité Ejecutivo.

2—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

3-4—Se concede la separación del Batallón 1.o de Infantería al alférez Agustín H. Greci, atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército.

5—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor David Botta el aprovisionamiento de pan, debiendo dividirse por mitad el de galleta entre los señores Carlos Taveira y David Botta, con destino al Batallón 18 de Infantería, por el término de seis meses, de acuerdo con los precios establecidos.

6—Se manda liquidar á la casa Hijos de José Pascual la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago del servicio de remolque prestado al crucero "Montevideo" en Diciembre de 1915 y 25 de Febrero del corriente año, atento lo informado por la Dirección de la Armada.

7—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar á los señores Gaibisso y Natero el aprovisionamiento de leña para el Ejército y la Armada por los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, al precio de $ 4.80 el estéreo.

8—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Maldonado", propiedad de los señores González y Sioli.

9-10-11—Se manda liquidar á la Compañía Nacional de Carruajes la suma de ochenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 87.50) para pago de servicio de automóviles prestado á la Comisión de ayudantes de la Delegación Argentina el día 25 de Agosto de 1915, atento lo informado por la Dirección de la Armada.

12—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada abone al señor jefe del Regimiento 11 de Caballería la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de pasajes de diligencia desde Achar á San Gregorio que fueron utilizados en funciones del servicio en el mes de Abril próximo pasado.

13—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada abone al señor jefe del Regimiento 11 de Caballería la suma de treinta y cuatro pesos (pesos 34.00), importe de siete pasajes de diligencia expedidos á igual número de altas en los meses de Marzo y Abril últimos.

14—Se autoriza al jefe encargado del Campo y Haras del Ejército para adquirir los artículos que indica por valor de siete pesos noventa centésimos ($ 7.90) con destino á ese establecimiento.

15—Lista Militar correspondiente al mes de Marzo de 1916.

16—Se manda liquidar á los señores Regusci y Voulminot la cantidad de ciento cinco pesos ($ 105.00) por trabajos efectuados en los caños de vapor del crucero "Montevideo", atento el informe del señor jefe de máquinas de dicho buque.

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco "St. Thomas", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Songa", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores Wilson, Sons y Cía. para el aprovisionamiento de carbón al Ejército y la Armada durante el mes corriente, de acuerdo con los precios establecidos.

20—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor nacional "Begoña N.o 4", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

21—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor Francisco Cheroni el servicio de peluquería en el Batallón 12 de Infantería al precio de $ 0.18 por plaza y por mes.

22—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de ciento sesenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 169.20), importe de pasajes expedidos en Julio, Agosto y Septiembre de 1913, de acuerdo con el informe de dicha Contaduría.

23—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar á don Eduardo Sánchez el aprovisionamiento de pan y galleta y á don Apolinario Medina el servicio de peluquería en el Batallón 9.o de Infantería, por el término de seis meses, de acuerdo con los precios establecidos.

24—Se manda expedir una orden á favor del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) á cuenta de los seis mil quinientos doce pesos ochenta centésimos ($ 6.512.80) que fueron autorizados invertir en la construcción del edificio para oficina y alojamiento de oficiales y del local destinado á cuerpo de guardia de los Polvorines Nacionales por resolución de fecha 10 de Marzo último.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

26—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Antigone", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se otorga al soldado Pablo Yuppe, que presta servicios en el Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento á los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

28—Se autoriza al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército para ejecutar en su totalidad las obras de reparación que requiere el cuartel del Regimiento 6.o de Caballería, dentro de la cantidad de mil doscientos treinta pesos ($ 1.230.00) en que fueron presupuestadas, de acuerdo con su informe y con la resolución de 20 de Marzo último.

29—Se autoriza á la Dirección de los Palomares Militares para mandar efectuar reparaciones en el local del palomar número 3 dentro de la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00).

30—Se autoriza la construcción de un pabellón para presos sobre la base del presupuesto calculado de cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos veinticuatro centésimos ($ 4.753.24), de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, etc., debiendo el Ministerio de Obras Públicas llamar á licitación para la obra indicada.

31—Se concede á la pensionista militar señora Filomena Fernández de Rodríguez, licencia por seis meses para residir en el extranjero, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto del 9 de Julio de 1894.

32—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar las siguientes propuestas para aprovisionamientos al Batallón 18 de Infantería: U. Leal y D. Botta, por carne; S. Ayala, servicio de herraje; A. Zitto, servicio de peluquería; D. Botta, por verduras y leche; todo de acuerdo con los precios establecidos.

33—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de doscientos noventa y un pesos noventa y cinco centésimos ($ 291.95) para abonar gastos producidos por el Regimiento 2.o de Caballería durante el mes de Marzo último.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de ciento ochenta y tres pesos noventa centésimos ($ 183.90) para sufragar suministros hechos á la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Marzo último.

36—Orden á que se refiere la anotación anterior.

37—Se resuelve que la 3.a División del Estado Mayor del Ejército proceda á efectuar las reparaciones solicitadas en el cuartel que ocupa el Regimiento 14 de Caballería, de acuerdo con el presupuesto que ha confeccionado y dentro de la cantidad de mil seiscientos setenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 1.675.60).

38—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Dirección del Puerto de Montevideo por la suma de trescientos cuarenta pesos ($ 340.00), importe del alquiler de la grúa flotante y servicio de buzo y ayudantes para poner á flote la chata "Gaviota", atento el informe de la Comandancia de Marina.

39—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

40—Se resuelve pasar á la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor General del Ejército en el mes de Abril ppdo., para que dicha repartición lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción á dicho estado.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Zona Militar número 1 por la cantidad de quince pesos ($ 15.00),

cómo reintegro de gastos hechos por la comisión que intervino en la compra de doscientos caballos, cuya adquisición fué dispuesta por resolución del 3 del corriente.

42—Orden á que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda liquidar á favor del Regimiento 13 de Caballería la suma de diez pesos ($ 10.00), para pagar gastos de entierro del ex soldado Cantalicio Cardozo, atento el informe de la Intendencia General del Ejército.

44—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada abone al jefe del Regimiento de Artillería número 2 dos pesos ($ 2.00), importe de gastos de traslado á esta Capital del encausado ex artillero Marcos Núñez.

45—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de doscientos un pesos cuarenta centésimos ($ 201.40), como reintegro de igual cantidad abonada al señor jefe del Regimiento 5.o de Caballería é invertida en gastos de traslado á San Gregorio, por concepto de manutención, pastoreo, acarreo, etc., durante cinco días de Febrero último; debiendo la referida Intendencia prevenir que en lo sucesivo no se admitan recibos ni cuentas que estén escritas con lápiz, tomándose igual medida con los recibos que carezcan del timbre correspondiente.

46—Orden á que se refiere la anotación anterior.

47—Se conceden privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Panaman", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

48—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la cantidad de siete pesos ($ 7.00), importe de un aviso publicado relativo al término fijado por la ley de 3 de Abril próximo pasado para la presentación de los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay.

49—Orden á que se refiere la anotación anterior.

50—Se autoriza el cambio de bandera que se solicita para la barca "Dora", propiedad de la Sociedad Anónima "Pescadora Argentina", así como el uso del pabellón nacional á su bordo, de acuerdo con el decreto de 12 de Noviembre de 1906 y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno; mandándose extender en el sellado corespondiente la patente de nacionalidad respectiva.

51—Patente de nacionalidad á que se refiere la anotación anterior.

52—Patente nacional de navegación extendida á la barca "Dora", propiedad de la Empresa "La Pescadora Argentina".

53—Se resuelve que la Tesorería General, por intermedio del Banco de la República, gire á favor de nuestro representante diplomático en Francia el importe de los sueldos que en actividad corresponden al teniente coronel Domingo Mendívil y á los sargentos mayores Oscar B. Viera y Alberto Viñas, designados por decreto de 17 de Febrero último para trasladarse á Francia en misión de observación y estudios, por los meses de Mayo, Junio y Julio del presente año, con más un 50 o|o de los mismos sueldos.

54—Estado de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 39 cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de diez y ocho mil quinientos setenta y tres pesos dos centésimos ($ 18.573.02), procedentes de varios suministros.

55—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar las siguientes propuestas para suministros por el término de seis meses al Regimiento de Artillería número 2: J. Greppo, carne; J. N. Pesce, pan y galleta; A. Romero, servicio de peluquería; Zeni Hnos., verdura y leche; aceptándose las propuestas de alfalfa verde y leña de los señores Zeni Hnos., debiendo en lo posible contemplarse las disposiciones pertinentes del sistema métrico decimal y todas de acuerdo con los precios establecidos.

56—Se manda expedir una orden á favor del capitán de corbeta graduado José Aguiar por la cantidad de ciento tres pesos ($ 103.00), como reintegro de gastos efectuados en la comisión que le fué confiada en calidad de ayudante del señor Ministro del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América en transmisión de telegramas y gratificación al personal de la casa donde tuvo la residencia dicho señor Ministro.

57—Orden á que se refiere la anotación anterior.

58—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para aceptar las siguientes propuestas para suministros por el término de seis meses al Regimiento 4.o de Caballería: Francisco Hoyos y Cía., por carne, pan y galleta; Ignacio Mendía, por leche; Sinforoso Averastuy, por servicio de peluquería y Acheritogaray Hnos. y Cía., por herraduras; aceptándose la propuesta de leña del señor Ramón Goñi, en cuya entrega deberá ajustarse al sistema métrico decimal en lo posible; todas de acuerdo con los precios establecidos.

59—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor chileno "Gilda", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

60—Se manda liquidar al doctor Francisco Farías la cantidad de sesenta y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 64.80) por servicios prestados en calidad de practicante de segunda clase en el Regimiento 11 de Caballería durante el mes de Enero último, después de aceptar su renuncia, atento los informes del Cuerpo de Sanidad Militar, jefe del Regimiento nombrado y Contaduría General.

61—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para aceptar las siguientes propuestas para suministros al Regimiento 12 de Caballería: J. Canclini Mazzoni, por pan y galleta; A. Moreno, por servicio de peluquería; A. Laimaita, por herraduras y R. Cosentino, por leña, debiendo ajustarse en ésta al sistema métrico decimal, resolviéndose se adquiera la carne de la Intendencia Municipal de Florida, siempre que no sea posible continuar adquiriendo ganados con los resultados que ahora lo hace, y autorizándose al jefe de la unidad para invertir diariamente la suma de un peso (pesos 1.00) en la provisión de verdura; todas las propuestas de acuerdo con los precios establecidos.

62—Se autoriza el cambio de nombre y abanderamiento del vapor "Paraná" por el de "Zulma", de propiedad de los señores José R. Barbot y Arturo Durante, de acuerdo con el decreto del 12 de Noviembre de 1906, extendiéndose en el sellado correspondiente la patente de nacionalidad respectiva.

63—Patente de nacionalidad á que se refiere el número anterior.

64—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Zulma", propiedad de los señores José R. Barbot y Arturo Durante.

65—Decreto mandando reforzar el rubro "Forrajes, pastoreo y herraduras" con la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos ($ 17.500.00), que se tomarán de los de "Primas de enganche", "Masita", "Utiles para el Ejército" y "Compostura de Talabartería y Zapatería".

La Secretaría.

LA FIEBRE TIFOIDEA EN LA CAPITAL

INFORMACIÓN OFICIAL

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Mayo 5 de 1916.

Señor Presidente:

La Sección informante se ha enterado de los cargos que se hacen en la publicación adjunta al Consejo Nacional de Higiene y á la Dirección de Salubridad. A su modo de ver, se incurre en lamentable error al aseverar sin prueba alguna que la tifoidea ha aparecido con caracteres epidémicos y que ha llegado á desarrollarse en forma alarmante.

Para demostrar lo exagerada de esa afirmación y hacer ver lo que ha habido en cierto aumento en la cantidad de casos, bastará indicar los que se han denunciado en Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, es decir, en la época en que la tifoidea ocasiona mayor número de víctimas.

En el primero de esos meses se declararon 30 casos, en el segundo 23, en el tercero 20 y en el cuarto 17.

Ni esas cifras mensuales ni el total que ellas arrojan, justifican, en manera alguna, la afirmación que se ha hecho. Demostrarían más bien que la tifoidea se ha mantenido en estado endémico durante las estaciones en que precisamente podría haberse caracterizado por una recrudescencia igual á las que solían producirse en otras épocas, y que felizmente no han vuelto á manifestarse desde hace algunos años. Para que eso haya sucedido, seguramente que de algo deben haber servido los trabajos de salubrificación que se han realizado, como también las medidas sanitarias adoptadas y la observancia de los preceptos profilácticos que se distribuyen sistemáticamente en los domicilios en que ocurren casos de la expresada enfermedad.

Hecha esta primera rectificación, pasará la Sección á ocuparse de lo que se refiere á la manera de hacerse la desinfección domiciliaria. Desde luego, no es cierto que ella se practique como lo dice la publicación aludida. La Casa de Desinfección cuenta con más de trescientos recipientes (tinas y no bateas) para las soluciones antisépticas, y nunca los envía á las casas de los enfermos sin hacerlos lavar anticipadamente. Además, no es exacto que se haya sustituído el formol por el azufre por razones de economía ni por ningún otro motivo. La desinfección terminal, como las que se solicitan, se efectúan siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes y las prácticas establecidas.

La Sección cree innecesario entrar en mayores explicaciones, porque considera que con lo informado quedan desvirtuadas las afirmaciones á que se ha referido.

Saluda á usted atentamente.

E. Fernández Espiro.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Mayo 5 de 1916.

Aprobado por el Consejo en sesión de esta fecha, transcríbase al Ministerio del Interior y publíquese conforme la resolución del Consejo.

A. Vidal y Fuentes,
Presidente.

José Mainginou,
Secretario.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Mayo 10 de 1916.

Excmo. señor Ministro del Interior.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. una copia del informe expedido por el Presidente de la Sección de Sanidad Terrestre, doctor E. Fernández Espiro, el cual fué aprobado en sesión del 5 del corriente. Dicho informe lo motiva la denuncia aparecida en el diario "El Telégrafo" del 26 de Abril próximo pasado, relacionada con el desarrollo de la fiebre tifoidea en Montevideo, la cual fué puesta en conocimiento de V. E. por la Oficina de Informaciones á cargo del señor D. De-María, y pasada por ese Ministerio á este Consejo con el siguiente decreto:

"Al Consejo Nacional de Higiene, á sus efectos."

Como V. E. se impondrá, la denuncia ha sido hecha sin tener un conocimiento exacto de las cosas, y como es natural, el miembro informante ha podido fácilmente demostrar el error en que incurrió su autor.

Me complazco, con este motivo, en saludar á V. E. atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

Publíquese y archívese.

VARZI.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIONES DE COMESTIBLES Á EXPENDIO

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

(Número 2317).

Montevideo, Mayo 11 de 1916.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química en los días 4, 5, 8, 10, 18, 24, 25, 26, 27 y 28 de Abril, 3 y 8 de Mayo corriente en los establecimientos que elaboran ó expenden manteca, queso y conservas de pescado, moluscos, crustáceos, legumbres, etc.

Se ha constatado una gran existencia de conservas en estado de alteración, especialmente las conservas de pescado y de tomate. Se ha encontrado asimismo que algunas casas expendían conservas de tomate adicionadas de materia colorante, circunstancia excepcional, pues á pesar de haberse realizado inspecciones anteriores, sólo en un caso pudo comprobarse, y eso hace varios años.

Del mismo modo se hallaron petit-pois y chauchas reverdecidas con sulfato de cobre.

Por estas distintas causales se decomisaron las siguientes sustancias:

7 latas hongos.
2 ídem de duraznos.
3 ídem dulce de membrillo.
383 ídem conserva de pescado (sardinas, atún, anchoa, etc).
269 ídem de conserva de tomates.
21 ídem de calamares.
140 ídem de pimientos morrones.
6 ídem de chorizos.
10 ídem de perdices.
36 ídem de petit-pois y chauchas.
2 ídem de mejillones.
2 ídem de lenguas.
57 ídem de conservas no especificadas.

Debo manifestar, sin embargo, que los mismos establecimientos inspeccionados, y que aparecen en la lista adjunta como expendiendo productos alterados, tenían conservas en buen estado.

La inspección de artículos alimenticios de las ferias francas dió un resultado siempre favorable.

A los que expendían sustancias alteradas no les corresponde pena alguna, pero sí á los que las expendían manipuladas.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

Enterado, publíquese.

Aplícase á cada uno de los infractores del artículo 1.o de la ordenanza de fecha 28 de Octubre de 1911 una multa de diez pesos.

Pase á la Sección Química para que haga las notificaciones correspondientes con plazo de tres días para abonar su importe.

Vencido este plazo, dese cuenta de los que no hayan abonado la multa impuesta á fin de disponer que aquéllas sean redimidas con prisión equivalente.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
O. B. Recalde.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Inspecciones practicadas por la Sección Química en los días 4, 5, 8, 10, 18, 24, 25, 26, 27 y 28 de Abril, 3 y 8 de Mayo corriente, de manteca, queso y conservas diversas:

En las condiciones reglamentarias

José M. Vázquez, feria franca, Estación Cordón, queso de la Colonia, manteca de vaca.

Ramón Cesio, feria franca, Estación Cordón, queso de la Colonia, manteca de la Colonia.

Manuel Hernández, feria franca, Paraguay y Orillas del Plata, queso de la Colonia, manteca de vaca.

Mario Pita, feria franca, Paraguay y Orillas del Plata, queso de la Colonia, manteca de la Colonia.

Alejandro Gugliemetti, Continuación Agraciada 144, conserva de tomates.

Odetto Hnos. y Frugoni, Continuación Agraciada 49, conserva de tomates.

Aspesi Hnos., Mercedes 899, conserva de tomates.

Domingo Bello, 18 de Julio 1602, conserva de tomates.

Lázaro Celzi, Uruguay, 1507, conserva de tomates.

Esildio B. Tomassini, Rondeau 2202, conserva de tomates.

Bailo Hnos., Sierra 2450, conserva de tomates.

Eduardo Lago y Abeijón, Colón 1399, conserva de tomates.

Juan Cervieri, Pérez Castellanos 1400, conserva de tomates.

Benito Peón, Paysandú 1249, conserva de tomates.

Alejandro Farinasso, Cuareim 1599, conserva de tomates.

Suetta y Biggio, Río Negro 1201, conserva de tomates.

Jorge Pagani, Colonia y Florida, conserva de tomates.

Manuel Mato y Cía., 18 de Julio 1700, salsa de pomidoro, extracto de pomidoro.

Nómina de los comerciantes que expendían conservas alimenticias en estado de alteración:

Isabel C. Arbouet, 18 de Julio 1795, dulce de membrillo.

Antonio Dómino, Avenida Rondeau 1565, conserva de duraznos y hongos.

Camilo González, Constituyente 1504, conserva de pescado, salsa de tomates, calamares.

Bergeret Hnos., Continuación Agraciada 165, conserva de pescado, salsa de tomates.

Alejandro Guglielmetti, Continuación Agraciada 144, conserva de pescado, pimientos morrones.

Francisco Chinchurreta, Continuación Agraciada 133, conserva de tomates.

Odetto Hnos. y Frugoni, Continuación Agraciada 49, conserva de pescado.

Agustín Dodera, Convención 1374, conserva de pescado.

Saverio Dorsa, Colonia 900, conservas surtidas.

Esildio Tomassini, Rondeau 2202, conserva de tomates, conserva de pescado, chorizos, perdices, etc.

Bailo Hnos., Sierra 2450, conserva de pescado, pate foies, conservas diversas.

Zerboni y Bergamino, Rincón 711, conserva de pescado.

E. Lago y Abeijón, Colón 1399, conserva de perdices, conserva de pescado.

Juan Cervieri, Pérez Castellanos 1400, conserva de pescado, conserva de tomates.

Benito Peón, Paysandú 1249, conserva de pescado, conserva de tomates, calamares, hongos, etc.

Lorenzo Artemone, Cerro Largo 1200, conserva de pescado, conserva de tomates.

Alejandro Farinasso, Cuareim 1599, conserva de pescado, petit-pois y pimientos morrones.

Puig, Gros y Cía., Colonia 830, conserva de pescado, mejillones y calamares.

Jorge Pagani, Colonia y Florida, conserva de pescado.

Manuel Mato, 18 de Julio 1700, conserva de pescado, salsa de pomidoro, calamares, lenguas, etc.

José Martínez, Porongos 2183, Pimiento morrones; conservas diversas.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los comerciantes que incurrieron en infracción á la Ordenanza de fecha 28 de Octubre de 1911. (Artículo 1.o):

Bergeret Hnos, Continuación Agraciada 165, conserva de tomates.

Francisco Chinchurreta, Continuación Agraciada 133, conserva de tomates.

Lorenzo Artemone, Cerro Largo 1200, conserva de tomates.

Puig, Gros y Cía., Colonia 830, chauchas verdes.

Manuel Mato y Cía., 18 de Julio 1700, petit-pois.

Montevideo, Mayo 11 de 1916.

A. Peluffo.

USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1914-1915

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Mayo de 1916.

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el agrado de transcribir al señor Presidente la siguiente resolución: «Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Mayo 2 de 1916.—Visto el informe de la Inspección General de Hacienda relativo al balance presentado por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, correspondiente al ejercicio 1914-1915, y resultando que salvo la observación deducida por dicha Inspección respecto de los dos cargos no presupuestados, cuya solución queda pendiente, las referidas cuentas resumidas en dicho balance no se prestarían á ningún otro reparo, y por tanto se resuelve: Aprobar las cuentas de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado del ejercicio 1914-1915.—Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.—Rúbrica del señor Presidente.—PEDRO COSIO.»

Saluda á usted atentamente.

PEDRO COSIO.

Señor Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado:

Elévese á consideración del Honorable Directorio.

B. Lasgoity.

Montevideo, Mayo 11 de 1916.

Enterado el Honorable Directorio, autoriza á la Mesa á imprimir el balance y memoria anual correspondiente.

B. Lasgoity.

M. Medina Bentancort, Secretario.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DE MONTEVIDEO

BALANCE GENERAL EN 30 DE JUNIO DE 1915

ACTIVO

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo		
Terrenos	$	161.679 21
Oficinas de la Administración		
A—Edificio	»	51.450 33
B—Muebles	»	10.066 19
C—Utiles de escritorio	»	451 36
D—Impresiones	»	743 69
E—Seguros	»	479 45
	$	63.191 02
Sección Estudios		
A—Muebles	$	1.046 84
B—Utiles de escritorio	»	78 78
C—Impresiones	»	15 73
	$	1.141 35
Central de generación		
A—Edificio	$	532.672 78
B—Maquinaria	»	838.913 84
C—Muebles	»	450 01
D—Utiles de escritorio	»	40 15
E—Impresiones	»	131 02
F—Seguros	»	48 52
	$	1.372 256 32
Instalaciones exteriores		
A—Edificios	$	146.605 86
B—Maquinaria	»	207.027 64
C—Redes de distribución	»	1.474.541 08
D—Muebles	»	533 64
E—Utiles de escritorio	»	53 39
F—Impresiones	»	27 91
	$	1.828.789 52
Instalaciones interiores		
A—Conexiones	$	6.071 66
B—Entradas	»	128.710 31
C—Contadores colocados	»	186.016 67
D—Laboratorio	»	15.962 47
E—Taller	»	1.509 52
F—Instrumentos, utensilios y herramientas	»	657 64
G—Muebles	»	641 07
H—Utiles de escritorio	»	80 76
I—Impresiones	»	68 60
	$	339.718 70
Medios de locomoción y transporte	»	34.196 78
Capital circulante		
Personal y materiales del taller	$	231 13
Materiales de fiestas	»	29.440 23
Depósito de materiales	»	336 460 —
Créditos en mora y gestión	»	857 01
Intendencia Municipal—Servicio de corriente	»	433 816 60
» » » » instalac'nes	»	159.601 33
Suscriptores—Servicio de corriente	»	184.356 86
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	82.380 68
» » » » instalaciones	»	39.169 81
Varios deudores	»	15.480 52
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	296 04
Caja	»	9.369 44
Banco de la República—Cuenta plata	»	2.998 84
» » » » » especial	»	7.589 04
» » » » » custodia	»	71.310 —
Gastos Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	4.373 80
Banco de la República—Cuenta canje	»	3.102 605 76
Servicio de amortización—Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Intereses en suspenso—Cuenta canje de títulos	»	24.771 51
Usinas del interior	»	304.609 45
Obligaciones á cobrar	»	3.606 89
Valores en cartera	»	1.680 10
Luis Valdés García, ex-tesorero	»	12.280 42
	$	4.827.347 96
Usinas del Interior		
Usinas, subusinas y anexos	$	196.866 52
Pérdidas y ganancias	»	35.427 56
	$	232.294 08
	$	8.860.614 94

PASIVO

Usina Eléctrica de Montevideo		
Sub-Usina del Puerto	$	587 97
Intendencia Municipal	»	456.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	13.643 93
Banco de la República—Cuenta oro	»	54.574 26
Banco Italiano del Uruguay	»	15.611 —
Poder Ejecutivo—Servicio de intereses y amortizaciones	»	3.453 04
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3.937.230 —
Banco Hipotecario del Uruguay	»	53.261 72
Obligaciones Hipotecarias	»	614.974 89
Asistencia Pública Nacional	»	2.547 78
Tesorería General de la Nación	»	262 50
Intereses en suspenso	»	31.947 73
Derechos de Aduana	»	3.825 71
Garantías	»	7.815 61
Montepío	»	732 32
Reintegros de montepío	»	12 92
Varios acreedores	»	28.216 88
Fondos de beneficencia	»	1.644 85
Sueldos impagos	»	392 59
Liquidación al 1.º de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	2.828.737 97
Fondo de reserva	»	254.498 53
	$	8.628.320 86
Usinas del Interior		
Cuentas corrientes	$	232.294 08
	$	8.860.614 94

Vicente Oxilia,
Contador Sub-Gerente.

J. A. Alvarez Cortés,
Inspector Gerente.

Visto:
B. Lasgoity,
Presidente.

Verificado:
C. C. Cornú,
Inspector de Hacienda.

1943-v.my.17.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, EN LA 2.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1916

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 11 de 1916.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las exportaciones de harinas y cereales habidas por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Febrero próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

J. Viale.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Mayo 13 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

José S. Hernández.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1915 hasta el 15 de Febrero de 1916.	205 693	197.368	559.529	281.280	250
2.ª quincena de Febrero de 1916.	8 800	—	530	700	—
Total de kilos.	214.493	197.368	560.059	281.980	250

Montevideo, 11 de Mayo de 1916.

J. Viale

TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN, EN 31 DE MARZO DE 1916

Activo

Construcciones é inmuebles	$	1.169.165 13
Nuevas instalaciones	»	332 10
Muebles y útiles	»	518 10
Existencias diversas	»	800 12
Varios deudores	»	7.412 75
Banco de la República	»	11.543 27
Caja	»	2.923 18
Gastos de electrificación	»	276 44
Gastos de Administración (Enero á Marzo)	»	11.401 52
Gastos del Ferrocarril (Enero á Marzo)	»	16.851 53
Gastos del Tranvía (Enero á Marzo)	»	32.206 07
Ganancias y pérdidas	»	7.164 87
	$	1.260.595 08

Pasivo

Capital	$	1.115.000 —
Obligaciones á cancelar	»	57.208 46
Depósitos en garantía	»	250 —
Varios acreedores	»	13.230 38
Sueldos	»	10.225 91
Productos del Ferrocarril (Enero á Marzo)	»	28.965 94
Productos del Tranvía (Enero á Marzo)	»	35.714 39
	$	1.260.595 08

Montevideo, Abril 24 de 1916.

A. Pintos Márquez,
Contador.

José León Ellauri,
Gerente.

Esteban A. Elena,
Presidente.

1943-v.my.17.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Mayo de 1916

Trámite—Siete providencias en causas criminales.

Administrativo — Exhortos del Juez L. Departamental de Rivera á las autoridades de la República del Brasil en una causa por heridas y otra por homicidio. Idem del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno á las mismas autoridades en un juicio sobre nulidad de testamento. El Poder Ejecutivo remite una nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América relacionada con el pedido de extradición de un procesado por robo. Exposición del Juez L. Nacional de Hacienda respecto del Archivo y Protocolo del Juzgado. Relación de causas criminales elevadas por los Juzgados Letrados Departamentales de Cerro Largo y Rivera. Queja de doña Concepción Rico contra procedimientos de los Juzgados Departamental y de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 7. Relaciones quincenales, 53. Oficios librados, 14. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Ernesto F. Pérez con Vicente Pita. Italo Lino Mannise con la Empresa Nicolás Mihanovich. Velázquez de Leleu con Compañía Liebig's y otro. Dolores Flores con Vidalini. Cristóbal Sánchez Montes con la sucesión The Puigarnau y Pico. Sociedad Merín Espancia con el Fisco. Mazza con Banco de Crédito. Gonzalvez Trinidad con Costa Leite. Sievers y Cía., concurso.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Guido Prando, queja. Raffo con Ferrocarril Central del Uruguay. Castro de Ferreira con suc. Siralceta. Tres en causas criminales. Rodríguez Chaves, sucesión, incidente por falsedad. Martínez Octavio, solicitud Juan M. Vignole, queja. Felipe Sala, quiebra.

Interlocutorias—Una en causa criminal.

Definitivas — Sconfienza con Foglia y Belloni.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Manuel Fernández Rojas contra Modesta Uriarte Islas y Carlos Rovira. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Isola. Ciudadanía Vicente Ousistelli. Sucesión de Angela Reggio de Olloniego. Carmen Silva de Páez y José M. Páez contra Francisco Artigas y Dolores Silva y Antuña. Ciudadanía José Martínez. Sucesión Famer Reda. Concurso Alfredo I. Formoso. Banco de Crédito contra Ramón Prusico. Julio B. Verdié contra Manuel B. Comesaña. Sucesión Ramona Varela de López. Sucesión Jerónimo José Coelho. Santiaga Gigena de Bonilla. Encarnación Fernández contra Eliseo Savorido. Martín V. Aldecoa y Jacobo Ruzo contra Román Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo F. Tersaghi. Sucesión Vicente Oggerino y Margarita Rolando de Oggerino. Sucesión Agustín Uriarte. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Arbanase. Ismael Latorre contra Francisco Bardesio. Sucesión Julio Villegas. Alejandro Rodríguez contra Faridoni y Cía. Pablo Tersaghi contra Bernardo Iglesias. Sucesión Cayetano Rivera y María Rodríguez de Rivera. Banco de Crédito contra Eliseo Sequeira. Banco de Crédito contra Antonio García. Román Caffera Ruiz contra Angel Martorano. Sucesión Andrea Gcdo de Bene. Luis Maresca con la Empresa de Tranvías La Transatlántica.

Interlocutorias — Testamentaría José María Cabrera. Sucesión Hermenegildo Silveira. Sucesión Leopoldo Otero.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Suc. de Santiago Richieri. Suc. de Juan M. Valdivia. Adolfo Artagaveytia y otros con suc. de Juan M. Baldivia. Eliseo Beta. Vicente Ataviani. José Trabadelo. José López. Arístides Montauti. Maximino Veiga. Suc. de Rosa C. de Piotti. Suc. de Hilario Beracochea. Fernando Nebel con Sara Rebour. Test. de Enrique García con Carmen C. de Landinelli y otro. Suc. de Emilia P. V. de Roquero. Suc. de Celia Poujade. Francisca Donato. Frugoni y Cía. con suc. de Bartolomé T. Candamil. Sofía M. de Bouchacür. Juan Coles con Adelaida V. de Goggia y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Ballefín y otros. Suc. de Manuela Alcain. Suc. de Ignacia P. de Díaz. Suc. de Francisco Amondarain. Suc. de Carmelo Dotto. Indalecia R. de Bentancor. Suc. de Elías A. Silva. Sofía S. de Silvera. Suc. de Serafín Maini. Florisbela C. da Cunha y otros. Consolación Amén y otra con Alberto Abella. Oficio del Juzga-

do L. de lo Civil del Salto. Diógenes Santos con Urta y Cía. Suc. de María G. de Reyes.

Interlocutorias — Sucs. de Domingo Rivero y otros. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Suc. de José Savio. Andrés F. Vázquez.

Definitivas — Test. de Pascual Arló. María G. Medina. Sucs. de Elías Croci y otros. Suc. de Agustín Sena Quadras. Sotero Prats. Carmen Romano. Prudencia C. de Zenatti.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Alfredo E. Ambrosoni. Test. Marcelina Durán de Ijes (2). Suc. Justino José da Silveira: Sucs. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Test. Margarita López de Cariosena. Suc. Emilio Avegno. Test. Juan José Lizeoytia. Test. Manuel González Pardo. Suc. José María García. Test. Estebán Cigarán. Suc. Juan Berninzone Rossi. Petrona Menéndez de Vázquez con María Menéndez y otros (2). José A. Echechurry con Nereo Bálsamo. Aurelio Palma con Atilio y Arturo de Arturo. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Calvo y otro. Benito Delfino con María Wells de Julabert. Luis L. Melogno y otro con la suc. Carlos M. Gerona. María é Isabel Esquibel con José María Esquibel. Carlos V. González con Eduardo L. Isola, hoy su sucesión, y Carlos Elizalde. Pedro Gianelli. Antonio Lago. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Enrique Libreri. José Mari. Teresa Cereijo Rodríguez y otro con Cosme Guillén. Juan F. Mengotti con Juan Aubriot (2). Juan Tomás Benítez y Ferrer y otro con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Luis Gonella y Sciaza con Federico Mayer y otro. Carlos Romero. Juan Lages con la sucesión Mario Cibils Buxareo. Carmela Stomba. Laura Pons Ferrer de Gabús. Josefa Correa de Quiñones y otros (2), concurso. Atilio Irrazábal. Test. Margarita D. de Morandi, incidente del doctor Del Campo, pieza por separado con la ejecución seguida por el doctor J. C. de Alzáibar con la sucesión Catalina M. de Frugone. María Celestina Acosta de Padín. Luis Irasusta con Emma Nebel de Ramírez.

Interlocutorias—Rosario Borges con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

Definitivas — Fortunato Consolandich. Corina Vignoli de Balhamonde.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite — Eladio A. da Silveira, denuncia. Dirección de Impuestos Directos contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones. La Dirección General de Aduanas sobre un sumario de la balandra «María Nina». Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú en autos Miguel Carlos Bordas de Peñafort contra el Fisco. Carlos Fernández, denuncia mina denominada «La Kika». La Dirección General de Aduanas contra Lloy Brasileiro. Ernesto Zafaroni contra el Fisco. Martín Uranga, denuncia de mina. Carlos Fernández denuncia de la mina «María Elena».

Definitiva — El Fisco solicitando la apertura de la sucesión de doña Felicidad Viana (incidente sobre rectificación de partida de óbito).

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite.— Donelly y Cía. Federico con Carlos Reyes Reissig. Josefina G. de González y sus hijos solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Serafín González. Agustín S. Bianchi y Cía., incidente sobre venta de mercaderías en los autos seguidos con Juan Luis Preti. J. Félix Castillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial; incidente Bernardino Ayala y Florbel Ortiz Pérez. Francisco P. Helguera con Uriarte y García. Pablo Bordes con Vicente González y Cía. Ramón A. Bardier con Federico Busch. José A. Gayol solicitando matrícula de comerciante. Juan Motola proponiendo concordato preventivo judicial. Pablo C. Pedetti solicitando matrícula de comerciante. Pedro Balestra con Máximo Abella. Juan Bide con Juan Bello.

Interlocutorias — Francisco Susena con José Rosmarino. Gervasio de León y Caballero proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco A. Matto con Pedro Morás. Luis D'Stéfani, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. J. G. García é hijos con Gervasio de León y Caballero. Edmundo Rey Casaretto y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Mario Ferraz y Bernárdez. J. A. Ferrero con Fernández y Cía. Francisco Castro proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. Pedro Berstetche con Pablo Millán. Severino Barcala solicitando matrícula de comerciante. Repetto y Graffigna con Juan Introini.

Definitivas—Luis Tróccoli solicitando la liquidación de la sociedad comercial Alfredo Penadés y Jacinto Vilar. C. Bellmunt Gollorons con Pose y Varela incidente Lucas Moreno y R. Bardier. Juan Pazos con Amaro G. da Silveira y Manuel García Lois.

Libros rubricados — Ilen Contratting y Cía., 8. Montes, Ríos y Cía., 10. Taranco y Cía., 5. Pérez y Cía., 3. Prada Bervejillo, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Banco de Crédito con Pedro A. Capdehourat y Antonio E. Vigil. Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Mercedes S. de Carbó y otro con Arturo J. Pintos. José García Llerandi con Julia P. de Couture. Carlos W. Engluna con Blas Faraco. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión al Oeste y Compañía Puerto del Sauce y Félix Fressone Lda., rescisión de contrato y daños y perjuicios. José Peretti con Antonio Sicardi. José E. Machado con Juan Racagni. Banco de Crédito con Gregorio Quijano y Félix Saravia. Banco de la República con Juan Cammarano y Sansone. Nicolás Sposato, concordato extrajudicial. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Banco Español del Río de la Plata con Miguel S. Torterolo. Francisco Lombardo con Domingo Cavallero. Banco de Crédito con Lorenzo Curcio y José Curcio. Fernando L. Denis con José Barck. Juan Ortega con Uriarte y Meallo. Manuel Queijo y Daniel Ríos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Dobreu. Genaro Martinelli con Rodríguez Ambrois con Ramón Ferrando. Francisco Vilaró con Máximo Lutzen. L. Polanco, concordato preventivo extrajudicial. Angel Puppo (hijo), concordato extrajudicial. Juan Deambrosis, concordato preventivo judicial. "La Transatlántica", inscripción de estatutos. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. José Navone con Calixto Martínez Buela. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Elías Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Ache y Hno. con Julián S. Tamuri. Juan Panzera, matrícula. Rodríguez y Figueredo, matrícula. Juan J. Almandós, matrícula. Próspero Zarallo, matrícula. Bernardo Maupeu, concordato preventivo extrajudicial. J. Granara y Cía. con Compañía de Seguros La Nord Deutche. Juan Cales con Pedro Goggia. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan M. Anidape. Caja Popular de Pando, matrícula. Eugenio C. Zanoniani y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Pons Hnos. y Esteve con Reinaldo Ottati.

Libros rubricados—Juan J. Frechou, 1. William, Cooper y Nephews, 2.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—A. Rumi de Bissieri, suc. J. Ferreiro, suc. J. E. Conza con M. J. A. Rossi, divorcio. F. Razquin, incapacidad. C. Blanco, incapacidad. Idem ídem. C. de Pajes con G. C. de Portugal, divorcio. M. R. Scza de Blanco, nombramiento de curador especial. F. Ayraldi, auxiliatoria de pobreza. F. Mattos con F. García y Lagos. J. Pedemonte con M. D. de Durañona. M. Silva de Gancés y otra, sucesiones. F. Pírez, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Corvallio y otra, sucesiones. J. Herrera, ciudadanía. M. Guerra, información. J. David, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno número 430. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 262. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 1019. A. Sala con G. Gibbs del Cerro. M. Silveira, información. J. Bormida con J. Cataldi (2 providencias de trámite). A. Adesso de Faruelo y otra, sucesiones. J. B. Brono con Starico Hermanos. M. A. Saavedra, ciudadanía. L. Leira de Bolo, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Oficio del señor Juez Letrado de Florida número 776. J. Rodríguez deduciendo tercería en autos Peirano con Fernández. J. P. Gambenetto con V. Areste, divorcio. F. P. Pereyra, auxiliatoria de pobreza. C. Razzini con D. A. Palermo. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 1702. L. Buenaventura de Sarazola, incapacidad. J. Payró, ciudadanía. J. Fernández, ciudadanía. A. Vidal, ciudadanía. N. Silveyra, concurso.

Interlocutorias—A. Paz, auxiliatoria de pobreza (2 providencias de trámite). L. Buenaventura, de Sarazola, incapacidad. A. L. Real con Urta y Compañía.

Definitivas—C. Carrone, artículo 113 del Código Civil. G. Monti, ciudadanía. G. Nochello, ciudadanía. M. C. Casales, antecedentes. V. Frasca, ciudadanía. N. Za-

leraskis, ciudadanía. P. Maglio, ciudadanía. P. Navarro, ciudadanía. F. Delgado, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Quinteiro Eliseo, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Mestre Pellejo ó Pelleja contra Francisco Conte Lacoste Arago, divorcio. Martínez Euladia contra Wáshington P. González, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Ferradini Silla contra Alfredo Guido, cobro de pesos. Acosta Ricardo contra Ramón Piñeira, desalojo. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Rocha Domingo y Adelina Torres R. de Rocha, rectificación de partidas. Vila Elisa contra José Mísa, divorcio. Ardinghi Luis contra Vicente Echeconi, embargo preventivo. Gorlero Hnos. contra Ernestina B. de Escofet, reconocimiento de firma. González Celina contra la sucesión de Saturnino Rodríguez, partición de herencia. Benítez de Díaz Beatriz contra María B. de Llosasa y otros., amparo posesorio. Zunino Tránsito contra Claudio Medina, cobro de pesos. Novo de Alves Rufino, posesión notoria del estado civil. Gutiérrez Isabel contra Mario Maragnot, divorcio. Perrone Alejandro contra Luciano Laporte, tercería. Enrique Claré, cobro de arrendamiento. Banco de Cauciones y Crédito contra Pedro Aicardi, reconocimiento de firma. Rodríguez Ramón contra Manuela González, divorcio por mutuo consentimiento. Estrella Susana contra Pablo Salas, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pérez José contra Filomena Ballesteros, divorcio por mutuo consentimiento. Aznárez Mercedes contra Alfredo Varela, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Sagaria Miguel contra Sofía Devoto, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Collaso Carmen, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas — Collaso Carmen, posesión notoria del estado civil. Melano Nicolás, ciudadanía. Prego Avelino, ciudadanía. García Rosendo José, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 16 de Mayo de 1916.—Horas: 17

La presión atmosférica baja. La temperatura sube lentamente, habiéndose registrado bajo cero grado en la parte N. E. y Norte de la República. Máximas y mínimas: Punta del Este 16 y 4, Rocha 14 y 2, Melo 16 y 2 bajo cero, Rivera 17 y 1 bajo cero, Paso de los Toros 26 y 2 y Fray Bentos 17 y 7. Dominan vientos suaves y moderados del Norte en el río de la Plata, costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 678 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 758.85.

Temperatura: Normal 17°60, á la intemperie 17°10; máxima 17°90, á la intemperie (sol) 21°00; mínima 6°30, á la intemperie 5°20.

Viento N. N. O., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 11 y 30.

Tensión del vapor de agua: 4.55. Humedad relativa: 30.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 7.47.

Altura de las aguas: 0m.20 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Mayo de 1916

1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos acumulados.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
8.500 pesos, á 10 pesos mensuales.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Mayo de 1916

2.400 pesos, casa en el Barrio de los Españoles, frente á la calle 2 de Mayo, 343 metros.

2.000 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Durazno, 70 hectáreas.

25.396 pesos, campo en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, 211 hectáreas.

5.567 pesos, finca en el Camino Zamayúa, próximo al Parque Urbano, 546 metros.

730 pesos, terreno en el Barrio Umberto I, frente á la calle Comercio, 368 metros.

3.900 pesos, terreno edificado en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez, 520 metros.

4.750 pesos, finca en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez, 801 metros.

13.500 pesos, campo en Los Ceibos, Departamento de Maldonado, 134 hectáreas.

900 pesos, finca en el Pantanoso, camino Los Hornos, 447 metros.

766 pesos, terreno en las Tres Cruces, frente á calle pública, 348 metros.

508 pesos, terreno en la Villa del Cerro, frente á calle Ecuador, 402 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 16 de 1916

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 17 de Mayo. .	63 —
3.760	ídem ídem	63 —
4 700	para el 19 de Mayo. .	63 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	91 10
5 000	para fin de Junio. . .	91 90
5.100	ídem ídem	91 90
5.000	ídem ídem	91 90
1.000	para el 19 de Mayo. .	91 20

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	91 —
5.000	para el 17 de Mayo. .	91 20

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.797 50	para el 17 de Mayo. .	83 50
4 662 50	ídem ídem	83 40
4 662 50	ídem ídem	83 40
4 662 50	para fin de mes . . .	83 50
3 730	para el 17 de Mayo. .	83 50
4.662 50	para fin de mes . . .	83 60
4.662 50	ídem ídem	83 60

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 17 de Mayo. .	100 30
3.000	ídem ídem	100 30
5.000	ídem ídem	100 30
5.000	ídem ídem	100 30

Títulos á ubicar

Pesos		Por ciento
1 000	para el 17 de Mayo. .	80 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de Junio. . .	91 80

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2 000	para el 17 de Mayo. .	91 —
3.000	ídem ídem	91 —
5.000	para fin de Junio . .	91 70
2.000	para el 17 de Mayo. .	91 —
2.000	ídem ídem	91 20

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes . . .	91 70
5.000	para el 17 de Mayo. .	91 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
2 300	para el 17 de Mayo . .	91 20
3.000	ídem ídem	91 20
5 000	para fin de Junio. . .	92 —
5 000	ídem ídem . .	92 —
5 000	ídem ídem	92 —
5 000	ídem ídem	92 10
5 000	ídem ídem	92 10
5 000	ídem ídem	92 10
5.000	para fin de mes . . .	91 60
5 000	ídem ídem	91 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1916

Zelmira Monza, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.

Antonio Laguardia, italiano, 70 años, casado, Guayabo 1706.

Miguel Rodríguez, español, 18 años, casado, Hospital Maciel.

Corona Martí, paraguaya, 67 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

José González, español, 65 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Arroyo Grande 2096.

Genoveva Ledesma de Silva, oriental, 62 años, casada, Hospital Maciel.

Elvira Píriz de García, oriental, 26 años, viuda, Hospital Maciel.

Juan Ricardo Sechi, oriental, 15 meses, Salsipuedes 2766.

Alfonso Santa María, oriental, 7 meses, Blandengues 1967.

Augusto Papini, oriental, 21 años, soltero, Sarandí 235.

Juan Carlos Ferrari, oriental, 22 años, soltero, César Díaz 1263.

Elvira Fernández de Marchesi, oriental, 36 años, casada, Minas 1314.

Clara Azevedo de Braga, brasileña, 71 años, viuda, Cerrito 464.

Ramón Caamaño, español, 65 años casado, Lavalleja 2009.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Leyes de elecciones (Convención Nacional Constituyente y Registro Cívico Permanente).

(Informe de la Comisión de Legislación del Honorable Senado que debió aparecer en la versión taquigráfica de la sesión del 10 de Mayo de 1916):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley venido á consideración de Vuestra Honorabilidad ha sido objeto de atento y detenido estudio por parte de la Honorable Cámara de Representantes.

En el respectivo informe de la Comisión de Legislación de dicha Cámara, y en el debate que en el seno de ésta se produjo acerca del proyecto que nos ocupa, se encuentran ampliamente expuestos los argumentos que dan perfecta justificación á cada uno de los artículos que él contiene.

La definitiva incorporación al Registro Cívico Permanente de las inscripciones efectuadas durante el período extraordinario abierto en virtud de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, en la forma que el proyecto la establece, no puede ser discutida, á juicio de Vuestra Comisión.

Las inscripciones válidas para la elección de la Asamblea Constituyente forzosamente tienen que serlo también para la elección de la Asamblea Legislativa. Es inadmisible la alegación de que la obligatoriedad de aquellas inscripciones importa violencia moral para el ciudadano; pero si tal violencia moral existiese, sería más que ilógico considerarla como un vicio de las referidas inscripciones tratándose de las elecciones ordinarias, y como una medida benéfica y patriótica á los fines de elegir la Constituyente. Y en cuanto á las inscripciones realizadas en virtud de lo que la ley llama "testimonios fehacientes", no hay razón alguna para distinguirla de las demás inscripciones, dándoles ó no validez según sea la elección que ha de verificarse.

El artículo 2.o del proyecto que se informa resuelve la situación especial en que se halla el Departamento del Durazno, á mérito de la interpretación que su Junta Electoral le dió al artículo 20 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915. El artículo consagra los hechos, tales como se produjeron con arreglo á esa interpretación, adoptando así el temperamento que la prudencia aconsejaba para cortar toda discusión sobre el punto sin perjuicio para ninguno de los partidos.

El artículo 3.o modifica, en forma que resultará más económica y eficaz, la manera de publicarse el Registro Cívico, después de terminados los juicios de tachas, establecida por el artículo 24 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Las modificaciones que el artículo 4.o introduce al artículo 39 de la ley citada responden al propósito de facilitar la constitución de las Mesas receptoras de votos, de aliviar á los ciudadanos que las forman en sus pesadas tareas, y de hacer que éstas se realicen en horas más propias de la estación en que han de verificarse.

Los artículos 5.o y 6.o tienen por objeto facilitar la rápida terminación de los recursos á que se refieren, en caso de que llegaran á ser excesivos.

El artículo 7.o prevé el caso de pérdidas de las boletas de inscripción, y, teniendo en cuenta que se halla abierto el Registro Cívico para las inscripciones ordinarias, prescribe que la renovación de aquéllas deberá hacerse por la Comisión Inscriptora ó Calificadora respectiva, estableciendo que la Junta Electoral sólo expedirá la renovación, una vez pasada la época de la inscripción y de la calificación. Vuestra Comisión entiende que estas disposiciones, ajustadas á nuestros antecedentes legislativos sobre el punto, señalan á este respecto la norma más acertada y práctica á seguir.

El artículo 8.o determina el procedimiento á que han de ceñirse las Comisiones Inscriptoras y Juntas Electorales en los casos de traslado de una sección á otra ó de un Departamento á otro, de inscripciones anteriores al actual período ordinario, declarando la validez de las nuevas boletas para votar en la elección de la Asamblea Nacional Constituyente.

Por el artículo 9.o se corren los términos para la oposición de tachas y para su diligenciamiento en juicio, como consecuencia de haber establecido la ley de 11 de Marzo de 1916 que el período ordinario de inscripción comenzaría el cuarto domingo inclusive del mes de Abril y terminaría el último domingo inclusive del mes de Junio. Los términos tienen la misma duración que para ellos fija el artículo 10 de la ley de 30 de Diciembre de 1909.

El artículo 10 impone la aplicación de ciertas penas á los miembros de las Comisiones Calificadoras, con el fin de asegurar la admisión de todas las tachas que se presentaren en tiempo.

Sin perjuicio de las explicaciones ampliatorias que Vuestra Honorabilidad juzgare necesario ó conveniente solicitarle, la Comisión informante termina su breve dictamen aconsejándoos la entera sanción del proyecto de ley que lo motiva.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 8 de Marzo de 1916.

Juan Aguirre González. — Antonio María Rodríguez."

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante doctor José Salgado, sobre contrato de aprendizaje.
2—Por el señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart, sobre reformas al Reglamento de la Honorable Cámara en la parte relacionada con la discusión y sanción de los presupuestos.
3—*Por el señor representante* doctor César Miranda, relativo á la creación de un monumento al pintor nacional Carlos María Herrera.

4—Integración de Comisiones.
5—Moción sobre el trabajo de la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

6—Informes del señor Ministro de Hacienda sobre la reglamentación del trabajo de los estibadores.

1—En Montevideo, el día 16 del mes de Mayo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Aubriot, Arias, Barbato, Barboza, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Celistro, Dieste, Doria, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olaís, García, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piñaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste y Vecino.

Total: 63.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Buero, Canessa, Gallinal, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Paullier (don Federico), Pérez y Vázquez Acevedo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Abella y Escobar, Berro, Cortinas, Crovetto, Enciso, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Mendívil, Mezzera, Piovene, Ponce de León, Simón, Terra (don Gabriel), Varela y Vázquez Varela.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Las señoras Cleomedes de González de Barañano y Eloísa Nin Casares solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Luis A. Durañona y señoritas de Buela Castro solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor José N. Lázaro solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Contrato de aprendizaje

CAPITULO I

De la naturaleza y forma del contrato

Artículo 1.o Es contrato de aprendizaje el que celebra un fabricante, jefe de ta-

ller ú obrero, obligándose á enseñar la práctica de su profesión á otra persona, la cual se obliga, por su parte, á trabajar para él, en condiciones y durante el tiempo convenido.

Art. 2.o El contrato de aprendizaje puede hacerse verbalmente ó por instrumento público ó privado.

Art. 3.o El contrato puede celebrarse ante los Jueces de Paz, en papel simple, y debe contener:

1.o Nombre, apellido, edad, profesión y domicilio del maestro.
2.o Nombre, apellido, edad y domicilio del aprendiz.
3.o Nombres, apellidos, profesiones y domicilios de sus padres, tutores ó encargados.
4.o Fecha y duración del contrato.
5.o Condiciones de alojamiento, alimentación, salario y cualesquiera otras convenidas por las partes.
6.o Firma del Juez de Paz, firma del maestro y del aprendiz y de los representantes del aprendiz.

CAPITULO II

De las condiciones del contrato

Artículo 4.o Ningún menor de edad puede recibir aprendices menores de edad también.

Art. 5.o Los solteros, viudos ó divorciados no pueden recibir en aprendizaje mujeres menores de edad.

Art. 6.o Están incapacitados para tener aprendices los que han sufrido condenas por crímenes comunes, ó por atentados á las buenas costumbres, y los contraventores reincidentes.

CAPITULO III

De los deberes de los maestros y de los aprendices

Artículo 7.o El maestro está obligado á conducirse con su aprendiz como un buen padre de familia, advirtiendo á sus padres ó representantes sobre las faltas graves que cometa ó inclinaciones viciosas que note en él; previniéndoles inmediatamente, en caso de enfermedad ó de ausencia injustificada, y no empleando al aprendiz, sino en los trabajos y servicios mencionados en el contrato.

Art. 8.o En lo relativo á la jornada de trabajo, trabajo nocturno, trabajos prohibidos, limitaciones de esfuerzo, condiciones higiénicas, etc., regirán para los aprendices las mismas condiciones especificadas en las leyes especiales para las mujeres y para los trabajadores menores de edad.

Art. 9.o En el caso de que el aprendiz esté obligado por el contrato á arreglar el taller, este trabajo no podrá pasar de las nueve de la mañana ni de las once de la noche.

Art. 10. El aprendiz deberá estar vestido con ropas adecuadas á la estación, y si es menor de 18 años tendrá derecho á permanecer en el lecho hasta las 6 de la mañana.

Art. 11. Si el aprendiz menor de 20 años no sabe leer, escribir y contar, el maestro está obligado á dejarle tomar dos horas por día como máximo sobre la jornada de trabajo para dedicarlas á su instrucción.

Art. 12. El aprendiz debe á su maestro fidelidad, obediencia y respeto, estando obligado á reemplazar, una vez concluído su aprendizaje, el tiempo que no haya podido emplear durante el mismo por causa de enfermedad ó de ausencia, cuya duración exceda de treinta días.

Art. 13. El maestro debe enseñar al aprendiz, progresiva y completamente, el arte, oficio ó profesión especial que es objeto del contrato, entregándole al finalizar el aprendizaje un certificado en el que conste el cumplimiento de la obligación.

Art. 14. Todo fabricante, patrón ú obrero á quien se pruebe que ha seducido un aprendiz para que abandone á su maestro puede ser pasible, en todo ó en parte, de la indemnización á que tiene derecho el maestro abandonado.

CAPITULO IV

De la resolución del contrato

Artículo 15. Se considera al primer mes del aprendizaje como un plazo de ensayo durante el cual puede ser anulado el contrato por la sola voluntad de una de las partes, sin derecho á indemnización alguna, á menos que exista cláusula expresa.

Art. 16. El contrato de aprendizaje se resuelve de pleno derecho:

1.o Por la muerte del maestro ó del aprendiz.
2.o Si uno ú otro sufren las condenas de que habla el artículo 6.o.
3.o Si el maestro viene á encontrarse en las condiciones del artículo 5.o, siendo el aprendiz mujer menor de edad.

Art. 17. El contrato puede ser disuelto á solicitud de ambas partes ó de una de ellas:

1.o Cuando una de las partes falte á lo estipulado.
2.o Cuando el aprendiz observe mala conducta habitual.
3.o Cuando el maestro cambie su residencia del punto que la tenía al celebrarse el contrato, siempre que la demanda se haga dentro de los tres meses consecutivos al cambio.
4.o Cuando el maestro ó el aprendiz incurran en arresto de más de un mes.
5.o Cuando el aprendiz contraiga matrimonio.

Art. 18. La duración del aprendizaje no excederá de 18 meses, incluso el primero de que habla el artículo 15.

CAPITULO V

De la competencia

Artículo 19. De las reclamaciones que puedan ser dirigidas contra los terceros, en virtud del artículo 14, y de las demandas por disolución del contrato, conocerán los Jueces de Paz del domicilio del demandado.

Los mismos decidirán, á falta de estipulaciones expresas, de las indemnizaciones ó restituciones que puedan ser debidas á una ú otra parte, en los casos de disolución de contrato.

Art. 20. Toda contravención á los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 11 de esta ley será castigada con multa de 25 á 50 pesos.

Art. 21. La reincidencia en la contravención de los artículos 4.°, 5.°, 7.° y 11, será castigada con la multa que expresa el artículo anterior y, además, con arresto de ocho á diez días; y la reincidencia en la contravención del artículo 6.o, con multa de 100 á 150 pesos y prisión de dos á seis meses.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

José Salgado, diputado por Cerro Largo.

Honorable Cámara de Representantes:

El importante proyecto del Poder Ejecutivo estableciendo en la República la enseñanza industrial obligatoria, no suprime el aprendizaje particular.

Por el contrario, el proyecto organiza esa enseñanza, conciliando las dos ideas fundamentales que tratan de resolver el problema: una que considera que toda la organización debe desarrollarse sobre la base del "taller-escuela" y la otra que cree que esa base debe ser la "escuela-taller". El proyecto del Poder Ejecutivo, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos, establece la cooperación de la escuela y del taller en la educación profesional.

Es necesario, pues, reglamentar el aprendizaje industrial en los establecimientos particulares.

A ello responde el presente proyecto de ley, que no es más que un complemento de la importante iniciativa del Poder Ejecutivo estableciendo la enseñanza industrial obligatoria y tratando de conjurar los males de la llamada crisis del aprendizaje.

Con su sanción estableceremos los recíprocos derechos y deberes de maestros y aprendices; vigilaremos el porvenir moral de estos últimos; contribuiremos á su salud física y su cultura intelectual, y obligaremos, sobre todo, á los maestros á enseñar á los aprendices, bien y completamente, el arte, oficio ó profesión que es objeto del contrato.

He tomado como base para preparar el presente proyecto de ley las disposiciones sobre el contrato de aprendizaje de la legislación francesa, que figuran á la cabeza del Libro I de las leyes obreras, en parte ya codificadas, de aquel país, completándola con algunos preceptos sobre la materia, tomados del importante proyecto de ley nacional del trabajo que presentó al Parlamento argentino el Ministro doctor Joaquín V. González durante la segunda Presidencia del general Roca.

Esas disposiciones he tratado de adaptarlas á la República, teniendo en cuenta las condiciones especiales de nuestro medio.

Repitiendo, Honorable Cámara, y aplicando á nuestro país el pensamiento de un eminente estadista, diré que la enseñanza industrial obligatoria, propuesta por el Poder Ejecutivo, y la reglamentación del contrato de aprendizaje que propongo por este proyecto, vienen á completar el conjunto de disposiciones protectoras de nuestra infancia y adolescencia concebidas con el solo fin de la conservación y progreso moral y material de la población uruguaya, y la formación de una fuerza colectiva capaz de realizar el trabajo productivo que exigen las condiciones del territorio y los destinos de la patria.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de ley."

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

José Salgado, diputado por Cerro Largo."

—A la Comisión de Trabajo.

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart presenta el siguiente:

"Proyecto de reforma del Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes:

Artículo único. No obstante las disposiciones reglamentarias de fecha 10 de Junio de 1905 y 4 de Julio de 1911, que determinan el procedimiento á seguirse para la discusión de las leyes presupuestales, la Honorable Cámara podrá apartarse de ellas y abordar la consideración de los Presupuestos, sin previo disctamen

escrito de la Comisión respectiva, siempre que así lo resolviera por dos tercios de votos del quórum máximo, una vez que haya sido impreso y repartido el proyecto de Presupuesto General de Gastos ó los Presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas, en su caso.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

FUNDAMENTOS

La modificación reglamentaria que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara, tiene su fundamento en la necesidad incuestionable, y que no puede satisfacerse, muchas veces, en virtud de los preceptos del Reglamento, de abreviar términos para dotar á la Nación de la ley reguladora de sus ingresos y sus erogaciones.

Si hay momentos en las actividades funcionales de nuestra democracia representativa que permiten á sus órganos respectivos el estudio amplio, detenido y aún minuciosamente exagerado de nuestras leyes de Presupuesto, pudiéndose erigir como tales leyes dentro de los plazos demarcados por las prescripciones legales, existen otros en que la intervención de factores extraordinarios que perturban la vida económica de los pueblos, eleva á la categoría de un problema complejísimo la confección de la ley presupuestal general de gastos, por el Poder Ejecutivo, y una vez estudiado por éste y remitido en las épocas prefijadas, no puede sancionarse por la Honorable Cámara en tiempo para que la vigencia de él coincida con la iniciación del año económico, por las dilaciones extremas que autorizan las disposiciones reglamentarias.

De ahí, de ese procedimiento imperfecto y, en parte, redundante que se sigue para el estudio de la principal de nuestras leyes, emanan esas prórrogas continuas y obligadas de los Presupuestos, atenuadas en parte por la limitación á los duodécimos; y de ahí, también, que en algunas ocasiones la Cámara haya renunciado, inspirada en un propósito superior, al término señalado á los representantes para proponer mociones al Presupuesto.

Contemplando estas dificultades que la experiencia ha confirmado durante tantos años, prevendemos facilitar la rápida sanción de la ley de las leyes, cuando haya una evidente necesidad de hacerlo, con la adición reglamentaria que proponemos, la cual si bien deja en todo su vigor las prescripciones actuales, faculta á la Honorable Cámara para prescindir de ellas cuando las dos terceras partes de Representantes determinen la conveniencia de librar la sanción del Presupuesto al procedimiento rápido que implica la modificación que sometemos al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad.

Dadas las ventajas que reportará esta reforma para la regularización del mecanismo presupuestal, y atendiendo á que los dos tercios de votos exigidos significan una garantía suficiente para la apreciación sensata de la oportunidad en que deba prescindirse del procedimiento común, creemos que la Honorable Cámara prestigiará esta enmienda al Reglamento.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante doctor César Miranda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Municipalidad de Montevideo para emplazar en el Prado, de acuerdo con el Comité de Homenaje, el monumento al pintor nacional Carlos María Herrera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

César Miranda, representante por Salto.

Honorable Cámara de Representantes:

Haciendo excepción á nuestro modo "latino", que desvanece en palabras su amor por los caídos en plena gloria, el Comité de Homenaje á Carlos María Herrera ha dado término á la tarea que se impuso de consagrar, para todo tiempo, el recuerdo de una vida de arte y de patria, que tal fué la del creador de "La Aurora de Asencio". Y es este el momento en que, merced á la perseverancia de un núcleo de admiradores de Herrera, á la generosidad de muchos y á la inspiración de un artista, que posee un mismo plano, desinterés y talento, la obra, después de haber pasado de la idea al esbozo, cobra vida en la piedra, y aguarda, con el último golpe de cincel, el primer rayo de luz que la ponga en evidencia sobre su emplazamiento definitivo.

El Comité de Homenaje quiere que el mármol que eternizará la memoria de Carlos María Herrera sea erigido lejos del solar de los muertos, en uno de nuestros paseos públicos, y es por ello que, dando forma á tal propósito, acompaño un proyecto por el que se autoriza á dicho Comité á erigir en el Prado de Montevideo el monumento recordatorio que á su significado sustantivo añade una virtud de belleza, un alcance ejemplar y un contagio idealista.

Juzgo que este proyecto encontrará un ambiente favorable en el recinto parlamentario, abierto á todas las espiritualidades generosas, que ponen una pausa de serenidad y concordia, en medio de las turbulencias que definen nuestra fecunda vida democrática.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

César Miranda, representante por Salto".

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Salgado**—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de que he presentado á la Honorable Cámara un proyecto de ley legislando sobre el contrato de aprendizaje. Entiendo que este proyecto no es nada más que un complemento de la importante iniciativa del Poder Ejecutivo estableciendo en el país la enseñanza industrial obligatoria.

Como este último proyecto ha pasado á informe de la Comisión de Instrucción Pública, y el señor Presidente ha destinado el proyecto sobre contrato de aprendizaje á la Comisión de Trabajo, yo pediría que se integrara esta última con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

Días pasados también presenté un proyecto sobre condena condicional, por uno de cuyos artículos se extienden los beneficios de la institución á los delitos militares. Me parece útil, por tal circunstancia, integrar la Comisión de Códigos, á cuyo estudio pasó ese proyecto, con dos miembros de la Comisión de Milicias.

Solicito esas dos integraciones de la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa, teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor diputado Salgado, integra la Comisión de Trabajo con los doctores Narancio y Arias y la Comisión de Códigos con los señores diputados Pittaluga y Martínez Thedy.

5—**Señor Ferrer Olais** — Es indudable, señor Presidente, que en el actual período se ha laborado poco en esta Cámara, debido á diversas circunstancias de notoriedad.

Varios señores diputados — No se oye nada.

Señor Ramírez — No se oye una palabra.

Señor Ferrer Olais — Como bien se ha dicho, es un año casi exclusivamente político. A estas circunstancias se agregará que en las semanas sucesivas y en la corriente coinciden los jueves con días feriados. De manera que vamos á tener tres días perdidos por corresponder á días ordinarios de sesión. Propongo, pues, que se celebre sesión los viernes de cada una de estas tres semanas, es decir: de la semana corriente y las dos subsiguientes.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

En discusión la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Si no se observa, se va á votar.

Si la Honorable Cámara desea sesionar, —por ser feriados los jueves de las tres semanas á que se ha referido el señor diputado,—los días viernes de la semana corriente y de las dos subsiguientes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—Va á entrarse á la orden del día.

Se van á oir, en primer término, los informes del señor Ministro de Hacienda sobre la reglamentación del trabajo de los estibadores.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En la sesión pasada, señor Presidente, había manifestado que deseaba tener algunos documentos á la vista para corroborar las palabras que tuve oportunidad de pronunciar explicando las dudas que le sugería al señor diputado Andreoli la legalidad del reglamento dictado por el Poder Ejecutivo para el servicio de los estibadores del puerto. Confirmo lo que dije en aquella sesión en cuanto á que el Poder Ejecutivo cree haber procedido perfectamente bien consultando los intereses de todos en este asunto. En primer lugar, los intereses generales; es decir, los intereses que afectan á la totalidad de los estibadores; en segundo lugar, los intereses del buen servicio portuario y el de la garantía para la propia seguridad de las funciones delicadas que corresponde á estos obreros.

Dije, señor Presidente, que el Consejo de Administración del Puerto ejercía, por virtud de una ley especial de 4 de Enero de 1909, las funciones de una especie de gobierno autónomo dentro del puerto, encargado de velar por el buen orden y por la garantía de todos los intereses que le están confiados, que son intereses importantísimos que afectan al comercio y á la navegación, y que de su buen desempeño depende el concepto exterior de nues-

tro puerto, que es una de las cuestiones más fundamentales que deben tenerse en cuenta por los Poderes Públicos. Si no hay buen servicio en todas las funciones relativas al tráfico en general y al movimiento de mercaderías, el puerto corre peligro de desconceptuarse, y esto puede ser muy perjudicial para el país.

Los estibadores, como lo manifesté en aquella sesión, presentaron al Poder Ejecutivo un escrito que pongo á disposición de la Honorable Cámara, solicitando se reglamentara el servicio de los mismos.

Ahora, después de la interpelación del señor diputado Andreoli, este mismo gremio, representado por su Sociedad de Resistencia, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda con una exposición que viene á evitarme largas disertaciones, porque puedo apelar á la palabra muy sencilla, pero muy sincera, de los mismos obreros, explicando el proceso de toda esta cuestión y el alcance que tiene para el gremio de estos trabajadores.

Con el permiso de la Honorable Cámara, voy á leer algunos párrafos de esa nota.

"Sociedad de Resistencia Estibadores de Montevideo.

Montevideo, Mayo de 1916.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Atentamente:

Los miembros de la Comisión de la Sociedad de Estibadores que suscriben vienen ante V. E. y dicen: que por los diarios de la fecha se han informado de una interpelación en la Cámara producida por el señor diputado Enrique Andreoli, el cual hizo manifestaciones que contrarían la voluntad soberana de los obreros estibadores, que, cansados de pasar una vida de privaciones y desventuras, y en ansias de mejores días para aliviar el presupuesto de sus desmantelados hogares, se dirigieron primero al Jefe de Tráfico, señor Gard y San Juan, luego á V. E. y después al Excmo. señor Presidente de la República al efecto de que, para acabarse con "demasías enojosas", se instalara en el puerto un kiosco, del cual, por turno, los estivadores pudieran distribuirse el trabajo, de manera que con cuyo equitativo reparto de labor no faltara pan en ningún hogar.

El señor diputado fué tal vez "mal informado" por elementos que continuamente conspiran contra el bienestar de los trabajadores que, honestos y laboriosos, son víctimas de artimañas que los llevan al embrutecimiento y á las más espantosa miseria; lo interpretó en forma que, de atendérsele, consideramos que nuestra desventura se eternizaría, lo que sería una afrenta para la República y un ludibrio para la Administración Pública que tan brillantemente rige los destinos del país bajo el punto de vista político, económico y social.

Estibadores había que si querían ganar el pan de cada día en el yunque del trabajo les era forzoso pagar de cédula cinco reales por mes, dejarse descontar $ 0.50 por jornal, pagar tres reales por una mala sopa junto con las respectivas rondas de caña en la taberna para obsequiar á los capataces, para que no olviden de que por tales atenciones deben recordar á los que siempre les brindan en la borrachería, que rebaja el grado moral del hombre, cuando, precisamente, los políticos de la época se afanan por cortar el alcoholismo que roe la entraña de la sociedad.

A tal extremo se había llegado que, los pagos de los jornales se efectuaban en los despachos de bebidas, resultando que pagándose $ 1.80 por jornal apenas si el obrero se llegaba á retirar con 70 centésimos.

Reunidos los obreros estibadores para estas gestiones, se les hizo esta manifestación en una hoja impresa que también se agrega aquí, y que dice: "Compañeros: constituído de nuevo el gremio de estibadores, después de un largo período de abandono, volvemos otra vez á la contienda luego de haber efectuado la alianza obrera entre "estibadores viejos" y los del "Libre Trabajo".

"Llegar á tal unión fué obra titánica. Pero cansados "unos" y "otros" de vivir en un infierno de penurias, de privaciones y de falta de consideración en nuestra dignidad de hombres, nos apercibimos al fin de que toda la causa de nuestras penas era la falta de apoyo mutuo que se deben todos los explotados.

"Al fin nos percatamos de la inconveniencia de los odios y rencores que nos dividen.

"Convencidos de lo perjudicial que nos era á los "estibadores viejos" y á los del "Libre Trabajo" la separación que nos mantenía, al fin resolvimos, para la "conquista del pan", unirnos todos en fraternal abrazo de compañerismo. Y así es. Hoy todos somos uno. Unidos y compactos tratamos de mejorar la vida.

"De esta unión depende la salvación de todos.

"Tan es así que, no ignoraréis que para poder trabajar continuamente, es preciso á unos contratistas "obsequiarlos" continuamente y á otro darle cincuenta centésimos por jornal.

"De manera que estamos condenados — aun trabajando — á pasar el calvario del hambre y á convertir, por convencional tolerancia, el trabajo en un cementerio de dolores enterrados."

Sigue la exposición: "El señor diputado Andreoli está mal informado cuando dice que los obreros carecen del derecho de huelga, reconocido hoy en todos los países civilizados.

"Claro está, y esto es muy lógico, que cuando vayamos á la huelga, natural es que antes debemos exponer las causas que motivan el disgusto.

"Sería ridículo suponer que renunciáramos á una de las más preciadas conquistas sociales de la época.

"No es concebible creer que se pueda cerrar el Registro de estibadores cuando el puerto de Montevideo cada día ensancha más el campo de sus operaciones, por la importancia de su comercio que se acrecienta y toma vigor y nuevas fuerzas debido á la capacidad económica y política de los hombres que rigen los destinos de la Nación.

"No es un regimiento, —el establecido en el puerto,—de policía, como dice el señor diputado Enrique Andreoli. El reglamento á que alude hace honor á la laboriosidad y honestidad de los obreros, garante el comercio y dice bien alto que los estibadores saben cumplir con su deber cuando piden derechos y requieren garantías para la tranquilidad de sus hogares y conservación del pan de sus familias.

"Los sueldos no se nos rebajan: por el contrario, se nos aumentan, porque si antes se ganaba $ 1.80, luego de instalado el kiosco, se percibirán $ 2.00; así que el señor diputado Andreoli, los datos que puede proporcionar. V. E., son erróneos, como se lo demostraremos. Es más. Para mayor constancia podría V. E. recabar de los agentes navieros, que le ilustrarán mayormente, para que constatara la veracidad de nuestras manifestaciones, que no son apasionadas, que salen de pechos en donde se anida el odio y el rencor y que en el más legítimo derecho de defensa se dirigen á V. E. para que sepan los señores diputados cuáles son nuestras cuitas y miserias.

"Creemos que gozando el puerto de autonomía en su funciones no se viola el artículo 146 de la Constitución. Está el Consejo Administrativo del Puerto en facultades para disponer los trabajos portuarios en forma que sean una ventaja para los trabajadores y una garantía para el comercio, y para el país un orgullo de que el puerto de Montevideo esté, en su perfección, á la altura de los de las mejores naciones.

"Ahora, por un interés que no escapará á la clara inteligencia del señor Ministro, y que no es otro que el acaparamiento del trabajo entre unos sesenta estibadores disidentes, de acuerdo con los intereses privados de los que los ocupan, y de que se percatarán los señores diputados, se han dirigido al señor diputado Enrique Andreoli para que interpele á la Cámara, como ha sucedido, y nos tiene ocupados en su refutación.

"Si fuera verdad que el señor diputado referido tuviera una lista de trescientos estibadores, tenga la seguridad el señor Ministro de que las firmas que están á su pie, salvo las sesenta, no son de estibadores, y de eso dan fe los que suscriben, porque conocen á toda la gente de esta rama portuaria, ramificación del lanchaje y tráfico que se nacionaliza.

"Para terminar nuestra extensa exposición, pero que es impuesta por las circunstancias y por la salud de los obreros, cábenos afirmar rotundamente que los estibadores alcanzarán á unos cuatrocientos, que se han inscripto en el kiosco doscientos cincuenta y cuatro, pidieron el kiosco trescientos cuarenta y siete, se dieron vuelta por vacilación en la demora treinta y un hombres, los estibadores viejos serán unos sesenta."

Y firman esta exposición los miembros de la Comisión de resistencia que son: Norberto Zaragoza, Agustín Wilhens, E. Rodríguez Alonso, Basilisio Cleve, Juan Figueroa, Pedro Morales, Feliciano Falcro, Manuel Cirio Christevao, Blas Martínez y Antonio Cozzo.

Señor Herrera—Doce.

Señor Ministro—Es la Comisión Directiva.

Señor Herrera—Ya sabemos, señor Ministro, lo que significan esas firmas.

Señor Andreoli—¿Esa nota no fué redactada por el señor Gard y Sanjuán?...

Señor Blanco Acevedo — Es bien elocuente.

Señor Ministro—Esa nota fué redactada por un obrero...

Señor Ramírez—Es una nota de alta literatura. Puede sea de un obrero!...

Señor Ministro—... y en la sinceridad que surge de la rudeza de los propios términos, se ve, se refleja fielmente la impresión de los trabajadores que hablan.

Señor Herrera—Es enternecedora!

Señor Andreoli—Yo voy á aclarar todos esos puntos cuando tome la palabra!...

Señor Ministro—Eso explica, señor Presidente, en qué se han fundado el Consejo del Puerto y el Poder Ejecutivo para dictar la reglamentación. Y por lo que respecta al artículo 146 de la Constitución que se ha invocado, debo decir que el concepto que se tiene del caso en cuestión es completamente falto de fundamento, porque el Poder Ejecutivo tiene la autorización de una ley especial,—como antes dije,—para reglamentar todos los servicios portuarios, y de consiguiente, esa ley ha reconocido que en el puerto los trabajadores no pueden ser libres sino sujetos á los reglamentos de la Administración.

En el artículo 3.o de la ley de fecha 4 de Enero de 1909 se dice: "El Consejo de Administración del Puerto tendrá especialmente los siguientes cometidos:

Proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos generales y especiales de todos los

servicios del puerto y cuidar de su estricto cumplimiento."

Señor Andreoli—Pero no de los servicios que se verifican dentro de los vapores.

Señor Ministro — De consiguiente, el Consejo del Puerto ha podido proponer que el Poder Ejecutivo dictara una reglamentación que afecta los servicios más importantes de la Administración portuaria, y por consiguiente, también el reglamento dictado reposa sobre la más estricta legalidad, y el Poder Ejecutivo, seguro de que ha procedido bien, está dispuesto á mantenerlo en todas sus partes.

He terminado.—(Muy bien!).

Señor Herrera—Y se acabó!... Esa declaración es como para que no haya debate, señor Presidente.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Herrera—A la verdad, señor diputado Andreoli, que después de la manifestación pontifical del señor Ministro de "que se acabó", ya no hay debate.

Señor Bruno—El señor Ministro ha invocado el testimonio de la ley.

Señor Andreoli—No importa, señor diputado Herrera: quiero cumplir con mi deber de legislador.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Sostuve, señor Presidente, en sesiones anteriores, que la reglamentación de la tarea de los estibadores implantada desde ayer en el puerto por la Oficina de Tráfico y Conservación, y con la aprobación del Ministerio de Hacienda, era evidentemente inconstitucional, porque todas sus disposiciones importaban un verdadero atentado á la libertad de trabajo... — (No apoyados). — (Apoyados).

Señor Maldonado — Interpretando mal el artículo 146 de la Constitución.

Señor Andreoli — ... que es una magnífica conquista consagrada en la vida laboriosa y democrática de nuestro país!

Señor Maldonado — Son dos cosas distintas.

Señor Andreoli — Señor Presidente: ¿quién es el que habla aquí?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli, y la Mesa pide que no se le interrumpa.

Señor Andreoli — No permito que se me interrumpa, porque sino no vamos á terminar nunca!...

Planteada la cuestión en el Parlamento, por la gravedad de las determinaciones adoptadas, he seguido con el mayor interés el curso de las explicaciones dadas por el señor Ministro, tendientes á esclarecer y justificar su conducta en esta emergencia, tomando, también, en debida cuenta la nota que él mismo se sirvió dar lectura á esta Honorable Cámara. Y si he de proceder, señor Presidente, con arreglo al impulso de mis sinceras opiniones, debo declarar forzosamente mi absoluta discrepancia con las afirmaciones del señor Ministro, y especialmente con las conclusiones á que arriba.

Después de oída la lectura de esa nota y las explicaciones consiguientes, considero que mi impugnación hoy se encuentra aun más robustecida por la deficiencia de los argumentos de la refutación oficial!

Señor Narancio — A su criterio, señor diputado.

Señor Ramírez — Es claro que á su criterio. El señor diputado habla siempre con arreglo á su criterio y no al ajeno.

Señor Andreoli — Estoy expresando opiniones mías; no estoy expresando opiniones del señor diputado. Bueno sería!...

Señor Fernández Ríos — Pero están muy mal expresadas.

Señor Andreoli — A juicio del señor diputado.

Señor Presidente — Señores diputados: Tiene la palabra el señor diputado Andreoli. La Mesa no puede permitir el debate dialogado.

Señor Andreoli—No cabe duda, pues, que con la implantación del reglamento que comentamos en este instante, se desconocen principios contenidos en la disposición del artículo 146 de la Constitución de la República...

Señor Blanco Acevedo — No dice nada la Constitución.

Señor Andreoli — ... con la rara coincidencia, esta vez, de lesionarse conjuntamente intereses que corresponden al capital é intereses que corresponden á los trabajadores; entorpeciéndose la libérrima voluntad de las agencias de vapores, á quienes sólo corresponde el arreglo de actos absolutamente particulares y que afectan á sus conveniencias, y trastornando, después, la acción de los trabajadores en lo referente á la libre dedicación de sus energías.

Todo esto, agravado con medidas tan arbitrarias como odiosas, que vienen á hacer aún más penosa y miserable la situación económica y moral de un núcleo de hombres arrancados, desde ayer, violentamente, del campo de sus honradas acciones y sometidos, fuera del correspondiente amparo legal, á organizaciones vejatorias é inhumanas, de carácter puramente militar!... — (No apoyados). — (Apoyados).

Se viola, pues, la Constitución de la República. ¿Es acaso...

Señor Blanco Acevedo — ¿Qué artículo, señor diputado?

Señor Andreoli — ¿Hablo yo, señor Presidente?

Señor Narancio — Lo oímos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—... es acaso cumplir el artículo 146, es acaso responder á esta determinación, de que "todo habitante del país puede dedicarse libremente al trabajo, al cultivo, ó á la industria ó al comercio que más le acomode"...

Señor Ministro—Lea el resto del artículo, señor diputado.

Señor Andreoli—Ya voy á llegar á eso!

... impidiendo que las Agencias establecidas en esta Capital ocupen á determinado personal de empleados de su entera confianza y competencia, de su reconocida responsabilidad y que cumplen sus tareas dentro de los vapores de bandera extranjera que representan, en nuestro país?...

¿Se responde al cumplimiento del artículo 146...

Señor Maldonado—Léalo todo, señor diputado.

Señor Andreoli—... en esa parte de que "todo habitante del país puede entregarse libremente al trabajo, al cultivo, al comercio, á la industria que más le acomode", desnaturalizando las funciones de los trabajadores, quitándoles ventajas apreciables, conquistadas en fatigosas lides, en actitudes gremiales solidarias, rebajándoles el salario?

Señor Ministro — No apoyado, no es exacto.

Señor Pelayo — Los comeros son los que los rebajan: los capataces.

Señor Andreoli—Ya se lo voy á probar al señor Ministro y á los señores diputados. Esperen un momento, no se apuren!... Tiempo al tiempo!...

¿Se cumple ese artículo 146 á que he hecho referencia...

Señor Maldonado — ¿Pero por qué lo trunca, señor diputado?

Señor Andreoli—... sometiendo á los estibadores á reglamentaciones de turnos, denigrantes, con expresa renuncia al derecho de huelga, desconocido universalmente y tan entusiastamente defendido en estos mismos días por el diario oficial...

Señor Alburquerque—¿Cómo denigrante? Al contrario, es para darles trabajo á todos, sin distinción.

Señor Almada—Entonces la reglamentación de los cocheros....

Señor Andreoli—... con descansos y licencias obligatorias que no condicen con las necesidades apremiantes de la vida?...

Señor Alburquerque — ¿El reglamento de la Cámara sería denigrante, entonces?

Señor Herrera — Es contra el derecho ese reglamento, señor diputado!...

Señor Infantozzi—Al contrario: es en defensa del derecho.

Señor Maldonado — ¿Todos los reglamentos? Es no tener concepto de lo que es un reglamento. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Evidentemente que no, pues todas esas disposiciones arbitrarias se contienen en la reglamentación que estoy censurando.

No voy á hacer un nuevo resumen por no incomodar ni molestar á la Honorable Cámara.

Señor Herrera—No molesta el señor diputado en decir todo eso.

Señor Alburquerque—No incomoda.

Señor Bruno—Lo oiremos con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta—Muchas gracias!

Señor Ramírez—Si á usted no le han dicho nada!

Señor Rodríguez Larreta—Las doy por el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Muchas gracias!

En la sesión anterior hice ya un resumen de todo ese articulado, siendo innecesario que vuelva sobre él. Sólo, sí, y de paso, haré una simple manifestación para probar que, cuando se violan leyes fundamentales, con mayor facilidad se violan disposiciones ó reglamentos de segundo ó tercer orden. Cuando nos apartamos de la ley, la voluntad caprichosa asume rol importante en todas las acciones!

Señor Bruno—De manera que la Constitución es un reglamento de tercer orden? El señor diputado está hablando de la violación constitucional...

Señor García—Se está refiriendo á los reglamentos, señor diputado.

Señor Bruno—... del artículo 146.

Señor García—Del reglamento con que se viola esa disposición constitucional.

Señor Bruno—Al artículo 146 de la Constitución, está haciendo alusión hace más de media hora.

Señor Infantozzi—A la mitad del artículo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—En este aparte, me refiero al artículo 3.o del reglamento del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, que señala un plazo de 30 días para la inscripción de los estibadores, á los efectos de la distribución del trabajo por turnos; y en el artículo 14, inciso A, se establece expresamente que para anotarse en ese registro se necesita "ser estibador de oficio".

Pues bien, señor Presidente: el Consejo de Administración del Puerto ó la Oficina de Tráfico, puso solamente en vigencia ó en estado hábil, ese registro, 8 días, anotando en él á personas que en su gran mayoría no son estibadores.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Ministro—No apoyado.

Señor Andreoli—Lo cerró con fecha de ayer, impidiendo que se anotaran, en el caso que lo desearan, á centenares de estibadores, á los cuales, por ese decreto arbitrario, se les condena á morir de hambre!

Señor Ministro—No apoyado: fué cerrado ayer recién.

Señor Andreoli—No, señor.

Señor Ministro—Tenían 30 días para inscribirse.

Señor Andreoli—Se cerró con fecha del sábado y estuvo en disponibilidad sólo ocho días.

Señor Ministro—Los estibadores que lo han visto al señor diputado no han querido inscribirse, y por eso ayer no han tenido trabajo, y los que se han inscripto han tenido trabajo en sus turnos.

Señor Andreoli—Se ha dado noticia sobre ese particular en la prensa. Y á los estibadores que se resisten á someterse á determinaciones arbitrarias, con toda razón, se les condena á la pena de las privaciones!...

Señor Herrera—Castigando la independencia de los ciudadanos, porque al que no entrega la boleta se le apremia!...

Señor Arias—Ha sido defendiendo la esclavitud de pagar cinco reales por mes. —(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Bien, señor Presidente, y volviendo á la cuestión constitucional: la violación es indiscutible. Lo he probado!...

Señor Infantozzi—A su juicio.

Varios señores representantes—No lo ha probado.

Señor Andreoli—Lo he probado. ¿Quien tiene la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador. No acepta las interrupciones el señor diputado Andreoli.

Señor Narancio — Pero está haciendo afirmaciones...

Señor Presidente—Pueden tomar nota los señores diputados. Los señores diputados pueden hacer uso despues, de la palabra, solicitándola.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.—(¡Muy bien!).

Señor Andreoli—Y entiendo...

Señor García—Es fácil interrumpir; lo difícil es contestar.

Señor Bruno — Los señores diputados no deben interrumpir.

Señor Maldonado—El señor diputado García acaba de interrumpir.

Señor Presidente—El orador reclama que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Andreoli—Y entiendo, señor Presidente, que si se hace oposición á mi teoría, es solamente por un mal entendido espíritu de solidaridad...

Señor Alburquerque—Es por que no ha leído todo el artículo 146.

Señor Ramírez—Lo leerá usted cuando llegue el caso.

Señor Andreoli—¿Quién tiene la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—El señor diputado no admite interrupciones.

Señor Maldonado—Sea bueno el señor diputado Andreoli y lea todo el artículo 146. Así evita todas las interrupciones.

Señor Presidente—Señor diputado Maldonado: el señor diputado Andreoli no admite interrupciones...

Señor Andreoli—Porque de lo contrario, no concluyo más.

Señor Aguirre—Pero hable después el señor diputado Maldonado. ¡Qué impaciencia!

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—... es sólo por un mal entendido espíritu de solidaridad con oficinas subalternas culpables de esta resolución, porque ellas debieron, desde el primer momento, elevar á la superioridad los verdaderos antecedentes, los datos exactísimos de las primeras gestiones de los estibadores, con lo cual se hubiera puesto en evidencia la necesidad de dejar á estos obreros en su trabajo, tranquilamente, en el momento en que se tomó en cuenta por el Ministerio de Hacienda una solicitud firmada por unos cuantos, pidiendo la habilitación de un quiosco en la explanada del puerto de Montevideo.

Señor Arias—Solicitado por gran mayoría de estibadores.

Señor Andreoli—No, señor. No es eso. Está profundamente equivocado. Se lo voy á probar después y lo voy á convencer con toda seguridad.

Después que termine, me contestará.

Señor Herrera—Lo dudo.

Señor Narancio—Yo también.

Señor Ramírez—A que no!

Señor Andreoli—El señor Ministro, haciendo suyas algunas consideraciones de la nota que acaba de leer, expresa que si él prestó su aprobación al reglamento que censuro fué por solicitud de los estibadores. Yo, señor Presidente, estoy en condiciones de destruir esa afirmación.

Los estibadores no presentaron el pedido con respecto á una tiránica reglamentación, como no es lógico suponer que hombres libres pidan el cercenamiento ó pidan su encadenamiento ó pidan el reinado de la esclavitud!...—(Murmullos).

Los estibadores no pidieron eso: solicitaron solamente,—y se desprende de la nota leída,—la habilitación de uno de esos tantos quioscos que tiene la Capitanía ó la Aduana ó el Consejo de Administración del Puerto...

Señor Blanco Acevedo—La nota es posterior á la declaración del señor Andreoli.

Señor Andreoli—... con el objeto de reunir allí al gremio y distribuir entre ellos libremente el trabajo...

Señor Ministro—No es exacto, señor diputado. Ellos han colaborado en la reglamentación.

Señor Andreoli—Pero nunca, jamás, al precio de entregar su independencia y sus conciencias á nadie!...

Señor Ministro—No, señor: han colaborado en la reglamentación los obreros, han sido oídos tanto ellos como los contratistas de estiba.

Señor Andreoli—No, señor: es un error. Otros fueron oídos, sin que los verdaderos obreros se dieran cuenta de lo que se estaba tramando!

Señor Ministro—Es un error del señor diputado.

Señor Andreoli—Cuando se dieron cuenta de que se iba á poner en vigencia esta reglamentación, levantaron sus voces de protesta!...

Señor Herrera—¿Y por qué no pidieron la colaboración de los agentes marítimos, que eran también parte mayor en el asunto, con legítimo derecho?

Señor Pelayo—Pero ellos no se han quejado de nada, y nadie puede meterse á redentor.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No se puede continuar el debate en esa forma.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Tengo en mis manos, señor Presidente, una larga exposición suscripta por la Comisión Directiva del Centro de Resistencia de Estibadores, la verdadera Sociedad de Resistencia, y no la que se formó con dependientes de las Capatacías,—que es todo ese gremio que está por ahí en las antesalas, en los corredores y en la plaza, en son de protesta! Ese es el verdadero gremio de estibadores, es la parte más simpática y más altiva, porque reclama de resoluciones que afectan á la dignidad de los hombres conscientes!...

Señor Ministro—Ese concepto, señor diputado, es el mismo que tiene del artículo 146 de la Constitución. En cambio, para mí, los verdaderos estibadores son los que han suscripto esa nota que acabo de dar.

Señor Ramírez—Para el señor Ministro no existe ese artículo de la Constitución.

Señor Andreoli—Yo voy á poner á disposición del señor Ministro la nota de la Sociedad de Resistencia de los Estibadores del Puerto.

Varios señores diputados—Que se lea!

Señor Andreoli—Como algunos señores diputados piden que se lea esta nota, yo la voy á pasar á la Mesa.

Señor Bruno—Que no se lea.

Señor Ramírez—Claro, que no se lea sino lo que dice el señor Ministro!

Señor Rodríguez Larreta—Esa literatura es interesante para todos.

Señor Andreoli—Yo no quería leerla, por no hacer demasiado extensa la sesión.

Señor Narancio—Léala, señor Andreoli. (La manda á la Mesa).

Señor Ministro — Yo hago constar que la nota que he pasado á la Mesa, en que se pide la reglamentación, está firmada por más de trescientos estibadores, no por una media docena.

Señor Andreoli — Pongo á disposición del señor Ministro y de la Cámara la nómina de la sociedad, de la verdadera sociedad de resistencia de estibadores del puerto que la componen trescientos catorce socios, cuyos nombres paso también á la Mesa.

Señor Ministro — Es bueno que se publiquen.

Señor Andreoli — Perfectamente, que se publiquen.

Señor Pelayo — El señor diputado Andreoli dice que en la plaza está todo ese gremio de estibadores. Yo no he visto más que unos cuatro pelotaris, pero estibadores ninguno. — (Hilaridad).

Señor Andreoli — El señor diputado no ha visto nada, ni nunca verá!...

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la nota enviada á la Mesa.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Sociedad de Resistencia de Estibadores del Puerto. — Montevideo. — Al diputado señor Andreoli: Algo de historia sobre el gremio, señor; al declararse en huelga el gremio de estibadores el año 1907, surgió un caudillo que con el nombre de capitán Soria era conocido en el puerto, el cual, para contrarrestar el movimiento, de acuerdo con las casas lanchoneras y algunas agencias marítimas, creó el tan decantado local de Trabajo Libre, pues así se titulaba; subvencionado por dichas agencias y casas, no le bastaba el ingreso á colmar sus ambiciones, y señalaron una cuota mensual de $ 0.50 á cada uno de los inscriptos; así vivieron varios años ellos con las agencias que les querían dar trabajo, regularmente, en aquella época, las que más trabajo tenían; nosotros, los estibadores viejos, que tal es el nombre por qué nos conocen, quedamos con aquellas agencias que prefirieron mejor ceder á algunas de nuestras justas peticiones, y no tomar personal desconocido é incompetente. Mucho hemos sufrido; la miseria azotó más de cuatro hogares, pero hoy es el día que aún podemos levantar con altivez nuestras frentes por no habernos humillado..."

Señor Herrera — Se podría suprimir la lectura de la nota, leyéndose únicamente las firmas. — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Andreoli — No apoyado. Que se lean la nota y las firmas.

(Continúa la lectura):

"... Pues bien: surge la guerra europea y empieza á faltarles el trabajo á esa sociedad que se titulaba de Trabajo Libre. Primeramente, la nulidad de la navegación alemana, que bien puede decirse era la que los sostenía..."

Señor Pelayo — Pero esa redacción es del señor diputado Andreoli, me parece! — (Hilaridad).

Señor Andreoli — No, señor: le puedo presentar al obrero que hizo esa nota, que es un hombre sumamente inteligente... No obstante la rudeza de sus términos, es elocuente en las afirmaciones! — (Murmullos).

Señor Presidente — Señores diputados: se está dando lectura de la nota, y con las interrupciones no se puede continuar.

(Continúa la lectura):

"... después empezaron á faltar los buques ingleses que también los servían ellos, y aquí empieza el momento difícil. Como no podían proporcionar trabajo á todos sus componentes y la base principalísima era que no ingresaban fondos á la sociedad para sostener á sus empleados, surgió entre ellos la fórmula del embarque libre; pero era una libertad ó privilegio bastante caro de adquirir, pues había que pagar 10 pesos mensuales ó cinco reales por jornal"...

Señor Ministro—Eso confirma lo que yo he dicho.

Señor Andreoli—Eso es en la primera parte, pero verá el señor Ministro lo que pasa después... Permita que continúe la lectura!

(Continúa la lectura):

"... algunos, bien puede decirse, el personal bueno que allí existía, prefieren venirse al muelle con los obreros viejos antes que someterse á tal tiranía. Entonces la sociedad no sólo tambalea ya por falta de ingresos, sino que también por falta de hombres componentes, pero para concluir con aquel régimen, todavía tenía que venirle algo más encima, y ello fué la humanitaria ley obrera. Naturalmente que con los antecedentes anteriores y la citada ley, ya no existía el peligro para que fué creada aquella mal llamada sociedad, puesto que todos los obreros estibadores gozábamos del mismo sueldo y horario. Entonces las agencias marítimas le retiran la subvención, y al nacionalizarse un servicio de lanchajes, les falta la única subvención que le quedaba. Forzosamente tuvo que venir el derrumbe, pues no podía sostenerse á varios empleados, y hasta un doctor de leyes que tenían para que los defendiera en los litigios que pudieran tener.

"Aprovechando esta oportunidad y en vista de que los estibadores viejos nunca pudieron organizarse por tener enfrente la antedicha sociedad, aparecen en el puerto haciendo propaganda los individuos José Rodríguez Lecre y Francisco Corney para organizar la sociedad de estibadores y al mismo tiempo solicitando firmas de los obreros del puerto en general para solicitar de los Poderes Públicos la intervención para evitar en lo posible la organización, si algún día llegase el caso, de otra sociedad similar á la anterior, de tan desastrosos efectos para los obreros.

"Naturalmente, ante propaganda que aparecía tan simpática y desinteresada por parte de ellos, comparecieron á firmar las distintas corporaciones de que consta el tráfico portuario, y que aquí menciono para tener en cuenta el uso que haya podido hacerse posteriormente de esas firmas, estibadores del puerto en general, personal del componente de la Sociedad de Foguistas, personal de la Capatacía de Aduana y gran parte del personal del dragado del puerto á cargo del Ministerio de Obras Públicas, y casi la inmensa mayoría de los obreros de lanchaje que se hallaban francos ó sin ocupación aquellos días. Expuestos estos antecedentes, paso á exponerles cómo se creó y qué fines perseguía aquella sociedad que aún hoy se titula de resistencia, aunque se lo prohibe uno de los artículos del proyecto de reglamentación que patrocinan y que no puedo explicarle por qué causa se lo permite el Consejo de Administración del Puerto.

"Señor: puestos de acuerdo Corney y Lecre convocan á una reunión del gremio de estibadores para tratar de organizarlo en el local de la Sociedad de Foguistas, á la que concurrieron casi en general los estibadores que habían pertenecido á la Sociedad de Trabajo libre y muy reducido número de estibadores viejos, debido á que nunca podían olvidar que una de las causas principalísimas de su derrota cuando la huelga fué la falsedad con que obró uno de esos que titulándose profetas y mártires de un santo ideal no tienen inconveniente en que llegado el momento de prueba venden su santa idea á una corporación de honrados obreros, por dos centésimos. Pues bien: después de varias discusiones en las que se acordó no dar cabida en el seno de la sociedad á personas ajenas al gremio, queda organizada la sociedad, y al levantarse la sesión los señores Corney y Lecre manifiestan á la asamblea su satisfacción por verla al fin organizada y se ofrecen "desinteresadamente" á servirnos como consejeros para nuestra organización, lo cual, no habiendo por aquel momento inconveniente, se acepta y se agradece. Convocada una nueva asamblea, propone Corney que por qué no solicitábamos un quiosco á la Dirección de Tráfico, de los muchos que debido á la nacionalización del lanchaje habían de quedar inservibles en el puerto y aquí se produce una gran disención entre los compañeros Banquero y Salvedón con Corney y Lecre, pues parece que en aquel momento tuviesen aquéllos la intuición de lo que se tramaba; mientras los compañeros sostenían que no debíamos pertenecer ni directa ni indirectamente del Consejo de Administración, Corney sostenía que aquello no era más que una vez obtenido el quiosco, á lo cual él prestaría toda la fuerza de su influencia y conocimiento, para que nombrásemos nosotros dos compañeros del gremio á fin de que en lugar de llamar al personal en el muelle, nosotros, de acuerdo con los capataces y para beneficio propio, tratásemos de repartirnos el trabajo lo más humanitariamente posible, pero dejando constancia, como quedó acordado por la asamblea en general, que ninguna corporación ó persona ajena podría tomar cartas en nuestros asuntos. Convocada otra asamblea, Corney da cuenta de su bien encaminada misión ante el Consejo de Administración, y que debido á su mediación era un hecho la resolución favorable del Consejo á nuestra petición; pero al diablo no se le puede hacer bien, y nosotros, ó alguno de nosotros podríamos decir mejor, empezamos á dudar de tanto sacrificio y sinceridad y tanta ida y venida al Consejo y resolvimos vigilarlo; estando en estas cuestiones, viene un día Corney mostrándonos una tarjeta..."

Señor Herrera—Es muy interesante.

Señor Ministro—Es exacto. Le remití una tarjeta manifestándole que se iban á tomar medidas en virtud de haber recibido...

Señor Herrera—El señor Corney, que es un agitador conocido, anarquista!... Ha sido muy útil esa lectura.

(Continúa la lectura el señor Secretario):

"... del Ministro de Hacienda, en la que, poco más ó menos, dice: "reuname todos los datos posibles y el mayor número de firmas para llevar su petición á cabo". Aquí se disiparon por completo nuestras dudas, pues mientras él sostenía que aquello no era más que pidiendo al Ministro interviniera á favor de nuestra petición, nosotros mandamos una Comisión al Consejo para que se informase de lo que se trataba. Apersonada dicha Comisión ante el Consejo, no tienen inconveniente en hacerle un esbozo de todo lo que se trataba. Desengañados entonces, nosotros tomamos la resolución de separarnos por completo de ellos, poner en *conocimiento del gremio* lo que sucedía y crear de inmediato una sociedad para defender nuestro derecho y libertad que tan descaradamente trataban de hollar; enterado el gremio, los verdaderos estibadores se retiran de ellos y vienen á formar en nuestras filas para aprontarse á la defensa de sus verdaderos intereses, y hoy es el día que estamos todos unidos en compacto grupo, apuestos á la defensa de los intereses del gremio, pero esto á Corney y al Consejo pareció tenerlo más bien á satisfacción que no á mal, pues consiguido su primer objeto, nosotros, los "retobados", como así nos llaman, no tendríamos nunca fuerza suficiente y no encontraríamos quién asumiere la defensa del derecho.—Bien evidente es que se han equivocado de extremo á extremo.

—Como decíamos, al verse libres de nosotros, se quitan por completo la careta, y llaman á una asamblea de los pocos reacios que le habían quedado y otros á quienes se les tenía prometido algún empleíto, — como ya no podíamos estorbarlos, forman una nueva Comisión, faltando en todo concepto á lo estipulado por la sociedad, y proclaman Secretario honorario á Francisco Corney y Secretario General á Eusebio Rodríguez.—Ya en completa libertad, trabajaron á sus anchas en combinación con el Consejo, creyendo que nosotros dormíamos, pero aquí nos tienen bien despiertos y dispuestos á luchar por el derecho y la libertad.

"Señor: en uno de los artículos del Reglamento dice claro y terminante que "para poder inscribirse se necesita ser estibador de oficio". Nosotros preguntamos cómo pueden ser estibadores los que allí se inscriben, ni quién los acredita como tales estibadores, cuando los encargados de inscribirlos desconocen en absoluto el gremio. Nosotros invitamos al Consejo de Administración á que nombre una verdadera Comisión Técnica ante la Prefectura del Puerto, que es verdaderamente la que tiene derecho á intervenir en nuestros asuntos, y que se examine ese personal que dicen tienen inscripto, á ver si es competente ó no.—¡A que no son capaces de demostrarlo, tanto como hablan, á que el personal que poseen es competente; los desafiamos á que prueben!

"Para finalizar, nosotros invitamos al señor Ministro á que coteje el número de los estibadores que están inscriptos, á ver si son los que formaron parte de aquella sociedad, ó si somos nosotros los que hemos formado esta sociedad de defensa, al vernos tan ignominiosamente engañados!

"Señor Ministro: haga S. E. acto de conciencia y piense si en su criterio cabe que los obreros pidan un Reglamento que coarta toda clase de libertades, y lo primordial ante la clase obrera, que solicite se le rebajen los salarios..."

Señor Ministro — (Interrumpiendo) — Eso de la rebaja de salarios es un error.

Señor Andreoli — Yo voy á probarle en seguida que es cierto!

(Continúa la lectura):

"... cuando la mayoría de los conflictos habidos es porque ni aun cuando con lo que hoy se gana puede vivirse debido á la carestía de la vida; piense S. E. que la rebaja que tratan de hacer no ha sido más que para ver si ganan á los patrones y perdernos para siempre á los obreros.

"Señor: si como verdaderamente dice ha obrado por petición de los obreros, haga una investigación personal ante los verdaderos obreros del puerto y se dará cuenta el señor Ministro del poco escrúpulo que han tenido algunos hombres, que para buscarse un empleo no han dudado al engañar á S. E. y perder á los verdaderos estibadores.

"Para que conste, firmamos la Comisión, á nombre del gremio. — El Secretario: Luis Fermanet. — El Prosecretario: Pedro Santurio. — Tesorero: Teodoro Leza. — Protesorero: Juan Banquero. — Vocales: Enrique Compañ, Carlos Pequeño, José San Román."

Señor Ramasso (don Juan) — Son siete firmas.

Señor Andreoli — Son siete, de la Co-

misión Directiva. La nómina de socios estibadores la he pasado á la Mesa!

Señor Ramasso (don Juan) — Faltan 307 para los 314.

Señor Bruno — Se podría leer de nuevo la nota, señor Presidente.

Señor Herrera — Hago moción para que se publique en el "Diario Oficial" esa comunicación, que es muy interesante.

Señor Miranda (don César) —, Sin la moción, aparece igual en la versión taquigráfica.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Ministro—¿Me permite el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor Ministro.

Señor Ministro—Voy á decirle que hay una parte de esa nota que tiene un carácter de rencilla entre un grupo de obreros con otro, y que no tiene mucho que ver con la parte fundamental del asunto!...

Señor Andreoli—No, señor Ministro.

Señor Ministro—... Por eso me abstuve de leer un párrafo...

Señor Herrera—Léalo, señor Ministro.

Señor Ministro—... que ahora esa nota me obliga á leer, refiriéndose á ese grupo de estibadores que patrocina el señor Andreoli, que dice así: "A éstos, por desconocimiento de las causas que motivan el pedido de instalación del quiosco, por amistades, por conversaciones mal intencionadas de los interesados, el grupo aumentó y tal vez obtuvo algunas firmas más, que le dan mayor importancia, que serán de obreros de otras ramas del trabajo portuario, pero no son estibadores", es decir, acusan lo mismo que ellos.

Señor Andreoli—Los estibadores se someten á la investigación de cualquier autoridad del puerto; lo dicen en su nota.

Señor Ministro—Estos se someten igual; escuche lo que dicen al final.

Señor Aguirre — Es la historia de la cuestión empleos; es el génesis de todo.

Señor Ministro—Voy á concluir con la interrupción que me ha permitido el señor diputado Andreoli. Dice la nota.

"... Son tantas las andanzas de los contrarios al quiosco; apelaron á Andreoli, al Comité Obrero Anarquista, al Partido Socialista, al Club Colorado Canessa, volvieron al Partido Nacionalista, Club calle 1.o de Mayo, y volvieron al Comité Obrero. Es gente que carece de domicilio social, y el nuestro, bien constituído, tiene su sede en la calle Piedras número 193."

Señor Pelayo—Son los pelotaris que yo decía; no hay duda.

Señor Andreoli—No conoce nada el señor Pelayo! Puede ser que otros sean los pelotaris!...

Señor Ramírez—Cada uno se agarra con las uñas que tiene; otros recurrían al señor Ministro.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Cuando se me presentó esa solicitud suscripta por esa enorme cantidad de hombres que trabajan en el puerto, y viendo que les asistía la mayor razón, no tuve inconveniente en atenderlos, porque entiendo que eso es cumplir con mi deber de representante del pueblo. —(Apoyados).

Señor Ministro—Perfectamente: yo no desconozco que el señor diputado ha hecho muy bien.

Señor Andreoli—No me interesa á mí que sean anarquistas, ni socialistas, ni nada; ni yo les pregunté á los obreros que solicitaron mi concurso si eran de filiación colorada, nacionalista, extranjeros ó uruguayos!...

Ahí están los obreros que pueden declarar sobre el particular.

Señor Ramasso (don Juan)—Es claro, porque le dieron un argumento para hacer impresión.

Señor Andreoli—Lo que sé es que había allí un derecho desconocido, y como legislador no podía quedar en silencio, sin faltar á deberes elementales del cargo!...

Señor Fernández Ríos — Es un gran apóstol el señor diputado!

Señor Andreoli—Sí señor, aunque á usted no le parezca!...

Señor Ministro—Eso había que ver, si había un derecho desconocido.

Señor Alburquerque — Lo que hay es que el señor diputado Andreoli interpretó mal el artículo 146; se guardó la mitad. —(Hilaridad).

Señor Pelayo — Se comió el rabo.

Señor Andreoli—Ahora vamos á llegar á eso. Vamos por partes!

Señor Ramírez—El señor Ministro se comió todo el artículo, que es peor.

Señor Narancio—Pero el señor diputado se comió el rabo.

Señor Presidente—No se puede continuar así, señores diputados; tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—De manera, señor Presidente, que de la lectura de la nota de la verdadera Sociedad de Resistencia de Estibadores del Puerto, de la propia nota que nos dió á conocer el señor Ministro, se desprende que no solicitaron ninguna reglamentación, sino la cesión de un quiosco para poder reunirse en el puerto y distribuir allí el trabajo entre el mismo gremio. Queda probado el hecho.

Señor Infantozzi — No queda probado nada.

Señor Ministro—No queda probado nada, porque ellos declaran su conformidad hoy, y ratifican lo que sostienen.

Señor Andreoli — Y tan es así, señor Presidente, que la titulada Comisión de Estibadores, á la que defiende el señor Ministro de Hacienda, dió cuenta al gremio en general, al terminar sus gestiones, del resultado que había obtenido en ellas, concretando su noticia en este aviso que se fijó en todas partes:

"A los estibadores.—Salud.

Compañeros:

En cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas, y por la soberana voluntad de los obreros asociados al Centro de Resistencia "que han requerido la instalación de un quiosco", al Consejo Administrativo del Puerto y en particular al Jefe de Tráfico, señor Gard y San Juan, el próximo lunes los estibadores empezarán á trabajar por turno."

Señor Infantozzi—¿Pero, esos son ó no, estibadores?

Señor Andreoli—Los estibadores á que se refiere el señor Ministro de Hacienda. De manera que lo que solicitaban era simplemente un quiosco.

Señor Ramírez—Son los estibadores del señor Ministro de Hacienda.—(Hilaridad).

Señor Terra (don Duvimioso)—Los estibadores del señor Gard y San Juan.

Señor Narancio—Es que el señor Andreoli reclama para sí á los estibadores.

Señor Andreoli—Son los estibadores del señor Gard y San Juan,—tiene razón el doctor Terra,—porque casi todos ellos son sus empleados de las Capatacías!...

Señor Bruno—Los del señor diputado Andreoli estiban boletas.

Señor Andreoli—Esas las va á estibar el señor Gard y San Juan en su debida oportunidad. Probablemente ese es el fin único de todas esas maniobras.

Señor Pelayo—¡Cuántas cosas nos van á hacer ver los señores de la minoría. Nos están asustando!

Señor García — El señor diputado tiene muchas agallas, no se asusta así no más.

Señor Presidente — Señores diputados: tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — De manera, señor Presidente, que se ha dado un mal paso, y es deber corregirlo en virtud de atendibles consideraciones de humanidad y de alta justicia, sobre todo cuando está por encima de esta arbitria reglamentación la Constitución del país!

Pero, señor Presidente, ni aún solicitando este reglamento los obreros á que ha hecho referencia el señor Ministro, debió resolverse la cuestión en la forma que se ha resuelto. Viene al caso un hecho producido no hace mucho tiempo en la República Argentina. Su Constitución, como la nuestra, garante la libertad de trabajo. Un núcleo de trabajadores del puerto se presentó al Ministerio respectivo solicitando el establecimiento de un quiosco y la distribución obligatoria del trabajo por turno. El Ministro del ramo no se atrevió á resolver la cuestión por su cuenta...

Señor Ministro — No tendrían la ley que tenemos en nuestro país, de 1909.

Señor Andreoli — Eso es para los trabajadores del puerto, y no para los trabajos dentro de los vapores, que es una cosa ajena á las dependencias del Estado.

Señor Ministro — Para todos los trabajos.

Señor Andreoli — No, señor; dentro de las dependencias del Estado.

Señor Alburquerque — ¿Y los vapores no están en el puerto?

Señor Herrera — Hasta donde lo permite la Constitución.

Señor Andreoli — Me parece que los señores diputados no van á desear que las agencias de vapores también estén obligadas á tomar empleados oficiales en sus oficinas de Montevideo, impuestos por el Gobierno.

Señor Alburquerque — Si se refieren á servicios públicos, ¿por qué no?

Señor Blanco Acevedo — Si la ley lo autoriza...

Señor Andreoli — ¿Y qué ley autoriza estas extralimitaciones de funciones en el puerto?...

Señor Presidente — No se puede seguir el debate dialogado. El señor diputado Andreoli no permita las interrupciones.

Señor Andreoli — Voy á cumplir el propósito de la Mesa: no voy á admitir ninguna interrupción más.

Señor Narancio — Permítame una interrupción porque ahí está el "quid" del asunto.

Eso que usted cita, las agencias de vapores, esas son las que tienen interés en tomar á tales ó cuales estibadores y no á todos por turno, porque las agencias de vapores, que es lo que está defendiendo sin querer — y únicamente el señor diputado — eligen sus estibadores porque en ellos tienen confianza ilimitada.

Señor Ramírez — Dígame, señor diputado: ¿el señor diputado admite el turno en su trabajo médico?

Señor Narancio — Si el señor diputado ejerciera mi profesión, ¿lo admitiría?

Señor Ramírez — No, señor; pero debe admitir el trabajo libre.

Si á usted lo llaman es porque vale y si no lo llaman es porque no vale. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados que no continúen el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — El señor diputado Narancio demuestra, con las afirmaciones que acaba de hacer, que no conoce absolutamente nada de esta cuestión.

Señor Narancio — No puedo contestarle ¿no?

Señor Andreoli — No defiendo solamente á las agencias por ese hecho de los turnos. Defiendo á los trabajadores, que son los más vejados y más perseguidos!...

Pero, señor diputado Narancio: si el gremio de estibadores ha resuelto distribuir el trabajo por turnos sin necesidad de que se lo imponga el Gobierno...

Señor Alburquerque — Pero pretenden ellos imponerlo á los demás compañeros de trabajo.

Señor Andreoli — ... y voy á enterarles más tarde de las resoluciones de la sociedad de resistencia.

De manera que no se produce nunca el caso que presenta el señor diputado Narancio.

Señor Ministro—Es una extorsión y un atentado cuando las dicta el Gobierno y no lo es cuando lo dicta la Sociedad de Resistencia que defiende el señor diputado Andreoli.

Señor Ramírez—Es claro! Obligatorio es una extorsión, es un atentado. El Gobierno falta á la Constitución de la República!

Señor Alburquerque—¡Cómo va á ser claro!

Señor Ministro—No es un atentado porque lo hace en uso de sus facultades expresamente acordadas por una ley.

Señor Herrera—El Gobierno adultera la ley y á los particulares les dice lo que quiere.

Señor Maldonado—¡Qué manera de interpretar la ley!

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Si me dejan hablar, si no me interrumpen, voy á terminar pronto; pero á este paso no termino más.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Narancio—Entonces, que no se dirija á mí el señor diputado, porque tendré necesidad de contestarle.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Andreoli que se dirija á la Mesa.

Señor Andreoli—Un gremio de los que operan en el puerto de Buenos Aires—decía—se había presentado al Ministerio respectivo solicitando la instalación de un kiosco y la distribución del trabajo por turnos. Se trata de cuestiones de la misma naturaleza. El Ministro del ramo pasó ese asunto á dictamen del Procurador del Tesoro, quien se expidió en los siguientes términos: "Las razones expuestas por la Prefectura Marítima y por los agentes de las compañías de vapores de ultramar, en oposición á la solicitud presentada por varios prácticos, son, según mi opinión, concluyentes. Los prácticos no han sido considerados nunca como empleados de la Nación; ejercen simplemente una profesión libre, sujeta á un reglamento dictado en vista de las seguridades que la autoridad debe ofrecer á la navegación de nuestros ríos.

El turno oficial traería las graves consecuencias de que la Nación sería responsable de cualquier perjuicio que resultara de una impericia, y que se consignan buques que representan grandes valores, á que usen los servicios de un práctico que no merezca su completa confianza. El turno oficial puede establecerse únicamente para aquellos casos en que los capitanes ó agentes soliciten de la Prefectura un práctico cualquiera, pero nunca hacerse obligatorio en la forma que se pide. Por estas consideraciones y las de los precedentes informes que produzco, creo que V. E. debe rechazar este pedido".

Señor Aguirre—Es decisivo eso.

Señor Andreoli—Pero todavía el señor Ministro del ramo de la República Argentina, no se conformaba con la opinión del Procurador del Tesoro, y entonces pasó esta misma cuestión á dictamen del señor Procurador General de la Nación. Véanse los términos en que se expidió este funcionario:

"Considero ajustada á los principios que rigen el ejercicio de las profesiones é industrias lícitas las consideraciones que los agentes de compañías de navegación de ultramar oponen al establecimiento del turno obligatorio en el ejercicio del pilotaje...

Señor Almada — ¿Qué tiene que ver el pilotaje aquí?

Señor Andreoli — Es un gremio parecido al de los estibadores. No son empleados públicos: son particulares.

Señor Ramírez — Es la misma ilegalidad: absolutamente la misma. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — No se puede continuar así, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — (Lee): ... "El Poder Ejecutivo carecería de atribuciones...

Señor Ministro — Seguro! Si no tiene la ley que tenemos nosotros!

Señor Ramírez — No dice nada la ley; ni una palabra!

Señor Narancio — ¡Comparar los pilotos con los estibadores!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — El doctor Narancio piensa con tanta ligereza que llega hasta hacer confusión lamentable de cuestiones.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Andreoli — (Lee): ... "El Poder Ejecutivo carecería de atribuciones para imponer ese turno, privando á las compañías del derecho de elegir entre los patentados los prácticos de los ríos de La Plata y Paraná que prefieran ocupar, porque ello importaría trabar el ejercicio de una profesión cuyas funciones...

Señor Pelayo — No basta afirmar: es necesario probar.

Señor Alburquerque — Los pilotos operan fuera del puerto y los estibadores dentro del puerto.

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver.

Señor Andreoli — ... "deben desempeñar los recurrentes ajustándose á las prescripciones que el Código Civil establece para la locación de servicios y á los reglamentos de las Prefecturas Marítimas sin coartar la libertad de ejercer toda industria ó profesión lícita que consagra la Constitución Nacional."

Señor Rodríguez Larreta — Esas son antiguallas!

Señor Andreoli — (Lee): ... "Fuera de los casos en que la libre elección corresponda á las empresas, no había inconveniente legal que oponer...

Señor Miranda (don César) — Es libre también la ley de residencia en la Argentina.

Señor Herrera — Muy buena; muy saludable! — (Murmullos).

Señor Narancio — Yo pido que quede constancia de la interrupción del doctor Herrera.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: ¿cree que yo esté adulando á los obreros, bajamente? ¡No, hombre! — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — (Lee):... "Fuera de los casos en que la libre elección corresponda á las empresas, no habría inconveniente legal que oponer á la reglamentación indicada por la Prefectura General de Puertos, en aquello que á juicio de V. E. armonizara las conveniencias públicas con los derechos é intereses del gremio de prácticos." Termina así este dictamen.

El Ministerio de Hacienda, aceptando los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, denegó la petición de los prácticos de turno obligatorio, declarando que ellos debían estar sometidos á las prescripciones del Código Civil para la locación de servicios y á los reglamentos de la Prefectura Marítima...

Señor Ministro—Yo la hubiera negado, en la situación del Ministro Argentino, porque no tendría una ley que me autorizara á hacerlo, y aquí, en cambio, en nuestro país, tengo esta ley, que me autoriza.

Señor Ramírez—La ley no dice nada.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—... "sin coartar—dice el decreto—la libertad de ejercer toda industria ó profesión lícita que consagra la Constitución Nacional". Ese decreto del Ministerio de Hacienda, no sólo declara que no puede imponer esa obligación á las compañías de vapores, sino tampoco á los prácticos cuyos derechos en este caso ampara también la Constitución.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Me permite una interrupción el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Como se han producido tantas, por parte de la mayoría, no tengo inconveniente en cederle la palabra al doctor Rodríguez.

Señor Narancio—Y yo le pido otra interrupción, para cuando termine el señor diputado Rodríguez.

Señor Andreoli—El señor diputado Narancio ya interrumpió varias veces.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — En cambio de eso, señor Presidente, en nuestro país, el gremio de prácticos del puerto vive esclavizado, hace años, por un reglamento arbitrario, sin ley ninguna que lo autorice...

Señor Ramírez—Inconstitucional é ilegal.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—El Poder Ejecutivo, sin ley de prácticos,—que no la hay todavía en el país, apenas hay un tratado,—sin ley de prácticos, repito, ha sancionado un reglamento estableciendo limitaciones de todo género á la libertad de trabajo, al extremo de esclavizar completamente á los prácticos, que tienen que trabajar por turnos, y cuando quieren trabajar fuera del turno, tienen que entregar un porcentaje, que á veces es de un 80 o|o, para repartir en la sociedad entre los que no trabajan,—y esto es una verdadera esclavitud.

Yo demostré, cuando se trató este asunto en Cámara, que no había ley ninguna en que pudiera fundarse el Poder Ejecutivo para imponer una reglamentación limitativa de la libertad de trabajo, como lo había hecho.

Se pidieron informes al Ministerio; el Ministerio informó que realmente no había ley, y, sin embargo, á título de reglamentación, tenemos ahí eso que en rigor viene á ocupar el lugar de la ley, pero basado en la más absoluta arbitrariedad.—(No apoyados).

Señor Herrera—Es el mismo caso.

Señor Presidente — Permítame el señor diputado Rodríguez. La Mesa no quiere coartarle el uso de la palabra, pero es una interrupción que va á terminar en un discurso. Podría hacerlo después el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero son dos palabras, señor Presidente, que me las permitió el señor diputado Andreoli.

Y ese asunto que tan gravemente lesiona la libertad de trabajo, después del informe del Ministerio, pasó á estudio de la Comisión de Legislación, y ahí está encarpetado, si es que está: que he oído decir que no está en la Comisión, que está en el Ministerio.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado?

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente.

El Ministerio de Hacienda, tomando en cuenta el informe del Procurador General y el informe del Procurador del Tesoro de la Argentina, dictó el siguiente decreto:

"Vista la solicitud de varios prácticos pidiendo se establezca un turno oficial para el ejercicio de la profesión, que los ponga á cubierto de determinadas preferencias que hacen los agentes de buques; atentos los informes producidos; oídos los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación, y teniendo en cuenta que, como este último lo manifiesta, deferir á lo pedido importaría trabar el ejercicio de una profesión cuyas funciones deben desempeñar los recurrentes ajustándose á las prescripciones que el Código Civil establece para la locación de servicios y á los reglamentos de la Prefectura Marítima, sin coartar la libertad de ejercer toda industria ó profesión lícita, que consagra la Constitución Nacional, se resuelve: No ha lugar á lo pedido. Vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para la reposición de sellos y demás efectos."

Así se resolvió una cuestión análoga en Buenos Aires.

Señor Miranda (don César)—Donde no existe ley en contrario.

Señor Ramírez—La ley no dice nada.

Señor Narancio—¿La ley no dice, señor diputado Ramírez?

Señor Presidente—No se puede continuar el debate en esa forma dialogada.

Señor Andreoli—Y entiendo, señor Presidente, que antes de haberse resuelto esta cuestión por la sola intervención del Ministerio de Hacienda, lo prudente hubiera sido, previamente, resolverse la constitucionalidad ó inconstitucionalidad del pedido!

Señor Almada—O reformar la Constitución.

Señor Narancio—Lo que pudo pedir es un artículo derogatorio de la ley y quedaba salvado, porque la ley es terminante.

Señor Ramírez—La ley no dice una palabra al respecto.

Señor Narancio—Autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar todo lo que atañe á servicios portuarios, y el de estibadores es uno de ellos.

Señor Ramírez — ¿Y reglamentar todo, es ir contra la Constitución?

Señor Blanco Acevedo — No, señor: consagra la autonomía del puerto.

Señor Ramírez — La autonomía del Parlamento es la que yo quiero ver.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

La Mesa se verá obligada á levantar la sesión, si no se acatan sus órdenes.

Señor Ramírez — Esa ley no ha dado tales facultades al Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César)—Es una ley de la Nación.

Señor Ramírez—No podía delegar esas facultades. Las facultades legislativas no son delegables.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

No se puede continuar el debate en esta forma, y la Mesa levantará la sesión.—(Murmullos é interrupciones).

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 30).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 17 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública por segunda vez para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el 23 de Mayo á las 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o.

1930-v.my.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3540

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 86.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1931-v.jn.6.

ACTA N.o 3541

Con fecha 16 de Mayo de 1916, los señores Monteghirfo y Novoa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1935-v.jn.6.

ACTA N.o 3525

Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1936-v.jn.6.

ACTA N.o 3538

Seele

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SEELE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 10.a á 15.a, 32.a, 33.a, 58.a á 66.a, 61.a á 71.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1934-v.jn.6.

ACTA N.o 3537

Sinalco

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SINALCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1933-v.jn.6.

ACTA N.o 3536

Bilz

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1932-v.jn.6.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lanzac se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Juan Franchetis y los de María Cazalá, que se encuentran depositados en el nicho número 538 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan M. Lanzac.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. — La Administración.

1375-v.my.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña **Dolores Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Augusto Guillermo Herm**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Luisa María Braudt**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pommern, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Morales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Capdevilla s|n. (Barrio Español), y doña **María Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1991-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Salvador Molinari**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Madrid número 1305, y doña **Rosa Belloso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Madrid número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1992-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pozzoli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2313, y doña **Catalina Celia Cordano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mauro Jorge**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chio, domiciliado en la calle Brasil número 232, y doña **Ramona María Ester Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Italia número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco**

Benítez, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1369, y doña **María Irma Silveira,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1993-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo De Leo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 2, y doña **Luisa Siniscalchi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Zapicán número 2761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1994-v.my.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Garrido,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Borro,** de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1995-v.my.27.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Agazzi,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Caprile,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1996-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amorós,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1816, y doña **Consuelo Roig,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Balaguer,** de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **María González,** de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle República número 1883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Fidel D'Elía,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña **Virginia Baudino,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Moreno,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en La Floresta, y doña **Isabel Martín,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1997-v.my.27.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la reparación de mil quinientos cascos de invierno, dejados de usar por las policías de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta repartición el día 17 del corriente á las 15 y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó sus representantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1859-v.my.17.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los impresos á utilizarse en las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 20 del corriente á las 16 y 15, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1916. — La Dirección General. 1871-v.my.20.

AVISO

Habiendo sufrido una modificación los pliegos de condiciones formulados por esta Aduana para la provisión de impresos y libros que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, se previene á los interesados que la apertura de las propuestas que se presenten se prorrogan: las de los impresos hasta el día 20 del actual á las 16, y la de los libros hasta el día 22 á las 16. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — La Dirección General. 1920-v.my.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3522

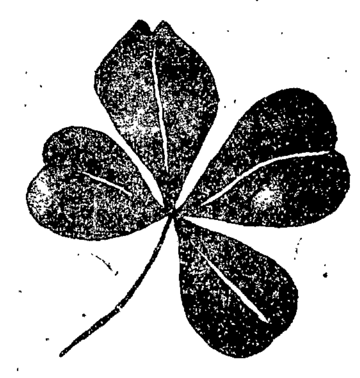


Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUARDIA CIVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.my.27.

ACTA N.o 3531



Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a y 15.a, 16.a á 25.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 80.a. —. Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1924-v.jn.5.

ACTA N.o 3516

ROYAL

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1896-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3503

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1814-v.my.19.

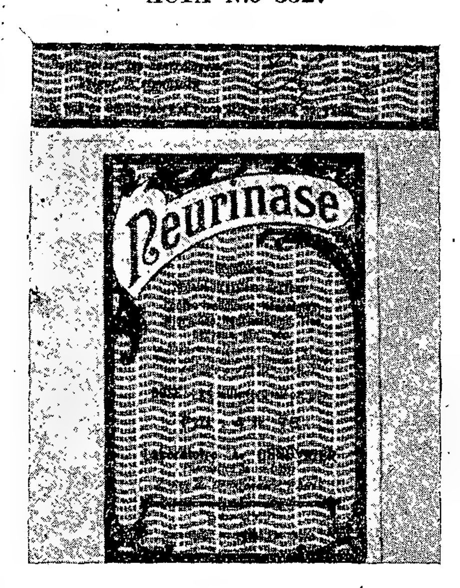
ACTA N.o 3510

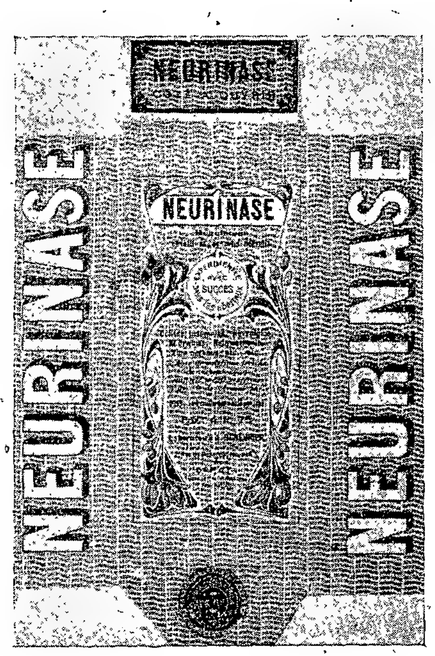
Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1886-v.my.30.

ACTA N.o 3527





Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados por sustitución del señor Charles Auguste Génévrier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEURINASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1889-v.my.31.

ACTA N.o 3526



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Conti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA NUPCIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1888-v.my.31.

ACTA N.o 3524

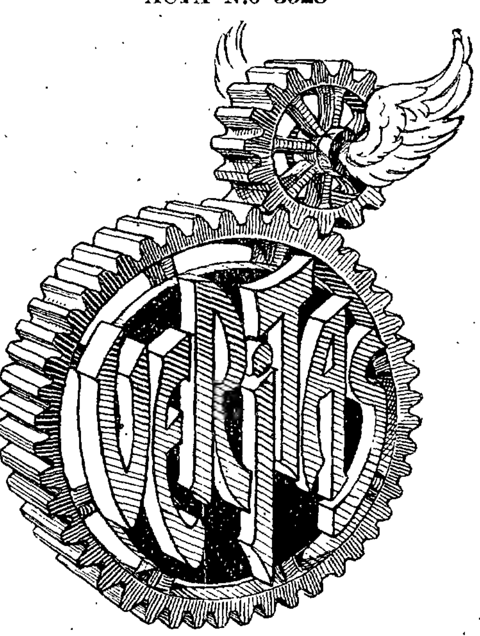


Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1894-v.my.31.

ACTA N.o 3528



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 34.a á 58.a, 60.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1890-v.my.31.

ACTA N.o 3521

POLVO DE TABACO



PARA CURAR LA SARNA

FABRICADO DEL TABACO MAS FUERTE DE VIRGINIA

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, apoderado el señor Guillermo Lottermoser, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1866-v.my.27.

ACTA N.o 3509

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRISTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1881-v.my.29.

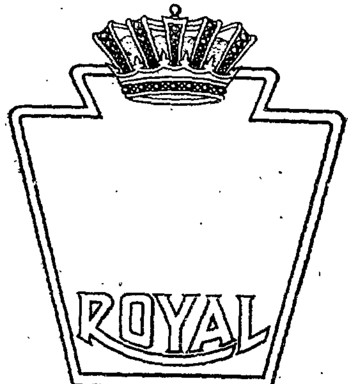
ACTA N.o 3519

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PHAROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 60.a inclusive y 72.a á 80.a inclusive, especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1923-v.jn.5.

ACTA N.o 3517



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1903-v.jn.2.

ACTA N.o 3523



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Aurora Automatic Machinery Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1848-v.my.24.

ACTA N.o 3507

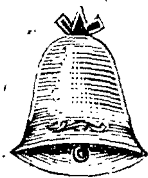
Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CURIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1846-v.my.24.

ACTA N.o 3533



LA CAMPANA

Con fecha 13 de Mayo de 1916, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a (pimentón).—Montevideo, Mayo 13 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1911-v.jn.3.

ACTA N.o 3539

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DRYAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a á 39.a, 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1925-v.jn.5.

ACTA N.o 3518

"CEZ"

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Welsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, E. U. de América, han solicitado el registro de la marca:

"C. E-Z"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 39.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1910-v.jn.3.

ACTA N.o 3508

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1876-v.my.29.

ACTA N.o 3504

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EPOCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a inclusive.— Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1825-v.my.20.

ACTA N.o 3505

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CONSUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1833-v.my.22.

ACTA N.o 3506

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COMETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 22.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1840-v.my.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las ayudantías de primer grado para varones en la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo, vacantes ó creadas en el corriente año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17, hasta el 31 del corriente.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de profesor de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 14 á 17, hasta el 31 de Diciembre de 1916. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1898-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura á ejecutarse en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 27 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — La Dirección.

1882-v.my.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 5 de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1916. — La Dirección.

1869-v.my.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para la construcción de un edificio destinado para escuela de varones en la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 20 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — La Dirección.

1829-v. my.20.

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Para la provisión de pedregullo destinado á recargar el trozo de la carretera á San José, desde las inmediaciones de la Estación Capurro hacia Rodríguez.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo destinado á la construcción de un trozo de la carretera á San José, comprendido entre el kilómetro 73 y 82 del amojonamiento nacional, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, que se hallan, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — P. A.: Aníbal R. Abadie Santos, Auxiliar 1.o.

1883-v.my.26.

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas.

Llámase á licitación por el término de 20 días para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1 415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 de Mayo próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1916.— José Pedro López, Oficial 1.o.

1820-v.my.23.

Intendencia G. del Ejército y Armada

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta segunda y última vez para la adquisición de 900.000 kilos madera dura de quebracho colorado, tipo Campaña, para el consumo de las cocinas de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

1926-v.my.22.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la contratación del suministro de pan á la Escuela Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

1900-v.my.22.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

1901-v.my.23.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000 metros de paño de invierno para uniformes de maestranza, 300 metros paño para capotes de ídem, 1.000 metros cheviot de invierno, 1.500 metros paño gris azulado para chaquetones de marineros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

1902-v.my.24.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de *Peregrina Rivero de Riveiro* y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para el entascamiento y construcción de cunetas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos entre Cerritos y Montecaseros, y Montecaseros y Comercio, respectivamente.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo á lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 del corriente á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.

1913-v.my.26.

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.

1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario.

1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña **Adela Ferradás**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1982-v.my.26.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barca**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 941, y doña **Vicenta Allo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 941.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1935-v.my.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Albano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1583, y doña **Francisca Tejera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1587.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1940-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Longo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Concepción López**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1478.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1941-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Barge**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1424, y doña **Isabel Uretn**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Misiones número 1424.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1942-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1404, y doña **Carmen Maseda**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Colón número 1410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1943-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Freijomil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1452, y doña **María Cabezal**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1944-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Aquilino Lacuesta**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **María Isabel Guiria**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días** como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1945-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Ferrer**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Alcuria, domiciliado en la calle Wáshington número 119, y doña **Carmen Vázquez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1946-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Bilinski**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Guaraní número 1435, y doña **María Wlodek**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Boganía, domiciliada en la calle Guaraní número 1435.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días** como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1947-v.my.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Salvador Morador Smith**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 363, y doña **Angela Matto Ginori**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 363.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1965-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Shuster**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad alemán, nacido en Angsburg, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña **Elisabet Rausch**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseldorf, domiciliada en la calle Colón número 1275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1966-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Leira**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña **Amparo Nova**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1967-v.my.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carnevale**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 765, y doña **Francisca Palma Sofía Nocera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1983-v.my.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Curci**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ilustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1218, y doña **María Filomena Costanzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1960-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fadel**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Almeida**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1984-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Antonio González, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 9, y doña **Angela María Teresa Zangaro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1985-v.my.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Escalera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Guarda, domiciliado en la calle Santa Lucía número 888, y doña **Carmen Calvo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1948-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Angel Ambrosetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1125, y doña **Filomena Lorusso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1949-v.my.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Becera**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paysandú número 1261, y doña **Aniceta Echevarría**, de 46 años de edad, de estado viuda de Miguel Zárraga, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paysandú número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1970-v.my.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Pagani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1130, y doña **Isidora Dominga Castro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1936-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Benites**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ejido número 1369, y doña **Juana López**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1937-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Urrestarazú**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 845, y doña **María Josefina Grela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1938-v.my.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Romaniello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Minas número 904, y doña **Antonia Sabbia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1986-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1634, y doña **Petrona Molfesse**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1987-v.my.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Piñon**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña **Carmen Guanco**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1974-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Vázquez número 1527, y doña **Rosa Pérez González**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1975-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ambrosio Borghi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 1780, y doña **Concepción García**, de 39 años de edad, de estado viuda de Agustín Naya, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1961-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Jesús Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1721, y doña **Elena Aguilera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1721.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1962-v.my.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio Mauriz Castro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Jujuy número 2535, y doña **María Manuela Torrado Tembrás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1988-v.my.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulalio Giménez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2155, y doña **Fidela Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1959-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Agrello**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1930, y doña **Dolores Delgado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1413.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1951-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Ezquiaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Martín García número 1226, y doña **Josefa Martina Ibarzabal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Martín García número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1952-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Figueiras**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1506, y doña **Carmen Lema**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1953-v.my.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Cartazzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección (Villa Colón), y doña **Juana Saldías**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección (Melilla).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1954-v.my.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pereyra**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña **Braulia Gutiérrez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1989-v.my.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Loriente**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2563, y doña **Carmen Constenla**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1963-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Orfilia López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1964-v.my.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Morganti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Nueva Granada número 215, y doña **Juana Stieboldtt**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Brasil número 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1968-v.my.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Elizaga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Garzón (Maroñas), y doña **Josefa Amione**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1971-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Giovagnoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle La Meca, s|n., y doña **Sabina de la Fuente**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1972-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Adolfo Egaña**, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Nubel número 11, y doña **Felicia González**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1973-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Faresse**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2743, y doña **María I. Salaberry**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1969-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalio Correa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle San Eugenio número 1619, y doña **Catalina Barceló**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1955-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Juan Preve**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122 (5.a sección), y doña **Rosa María Blanco Pieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1976-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Iruibal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Cerconsones (Pontevedra), domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña **Regina Novas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1977-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ríos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña **Pilar Vilar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio y La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1978-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edgardo Ubaldo Genta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1839, y doña **Josefina Botta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1956-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Massi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña **Carmen Palermo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1939-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Charrúa número 2237, y doña **Ramona García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Charrúa número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.my.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Francisco Perrier**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña **María Ada Flora Queirolo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1957-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gatto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de San Pablo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez s|n., y doña **Laura Carmen Yozzi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cetraro, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1958-v.my.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Benaprés** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2273, y doña **María Luisa Valazza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1990-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2477, y doña **Sara Calvetti**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1980-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1854, y doña **María Angela Fulle**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1981-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Indalecio Hernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña **Dolores Tabares**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1959-v.my.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don José d'Alessandro Saullo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.—J. Cubiló, Secretario. 1917-v.my.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad N. Ronald Mining Syndicaty Limited el registro de una mina de cuarzo aurífero, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos del señor Mariano Barreda, en las cercanías de las puntas del arroyo Buen Orden, á la que se ha denominado "Mina Ronaldo". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1806-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ruiz Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 19 del entrante mes de Mayo á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 4 de Mayo próximo venidero pueden ser presentados en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Abril 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 1801-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Bernardo Maupeu se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Bernardo Maupeu, propietario del "Grand Hotel Central et de la Paix", situado en la calle 25 de Mayo números 474-80, en la imposibilidad de cumplir el convenio celebrado con sus acreedores con fecha 4 de Diciembre de 1913, homologado por sentencia de fecha 17 de Junio de 1914, les ofrece la cesión de todos sus bienes y derechos que se detallan en el estado respectivo, solicitando se le otorgue carta de pago en atención á las causas que le han impedido cumplir sus compromisos, causas que no le son imputables, como lo reconoce la Memoria última de la Comisión de Vigilancia que ha intervenido en la administración de sus casas. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — B. Maupeu". — "Los que suscriben, acreedores comerciantes de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que su deudor les ofrece, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren facultades amplias para el desempeño de su cometido. — P. M. Caballero. — P. Ducombs y Cía. — Mann George Depots, Ltd., pp. Landau Fils. — José Villarval. — Martínez y Cía. — Sibils, Carballal y Cía. — Agustín Stula. — Víctor A. Lacava y Cía. — Por F. Hariland Laroque Maupeu, Pedro Ceriari. — Juan M. Lawes. — Martins y Cía. — Antonio y Moisés Ossi. — Pedro Pisons. — Agustín Strila. — Juan J. Hore y Cía. — Hijos de Guillermo Vanrell. — José Ossola. — A. Peralta. — P. Jacop y Cía. — Alejandro Tagliapietra. — Por A. Soury y Cía., L. Artigas. — H. García. — Nicolás Roma. — José Caimi. — P. Carvalho y Cía. — Wattine Bossut y Fils. — Ganzo y Cía. — Amy y Henderson. — Francisco Arduino. — Gerardo Campos. — Juan Peyrou. —Angel Sánchez. — Juan Campisteguy y Cía. —Eduardo Cooper é hijo.—E. Danrée y Cía. —Bankier y Linn. — Comaschi, Castro y Cía. — Vacare y Cía. — Carolina Himler. — Pp. Beisso y Cía., M. Beisso. — Soto, Hermosilla y Cía. — P. a. Martín Mojana y Cía., M Alieu.—Por Sociedad Anónima "Diario del Plata", A. Carril, Gerente.—M. Obiol y Cía. — Conrado González y Barbot. — Pp. Alejandro Hareau, A. Mosquera. — A. Monteverde.—S. Sobral.—Pp. Pedro Compte, José Rolunich. — Pp. Eugenio Villemur, F. Casfis. — Pp. Staudt y Cía., G. Guthman. — Juan Mocho y Hno. — Mañé y Cía. — Tálice Hnos. — Luis Caubarrere Hnos. — Alfredo Sarí. — Domino y Doto. — Carlos Dobal. — Urta y Cía. — Moretti, Ruiz y Cía.— José Amo. — Manuel Giménez. — Juan Zubizarreta. — Angel Giorello é hijos. — Pp. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Enrique Queirolo. — H. Dirnach. — Rodríguez Anido Hnos. — E. Wagenhmecht y Cía. — José Rossi y Cía. — Zubieta y Román. — José Yermi. — Pp. Eugenio Barth y Cía., Otto Muller. — C. Ott. — Vicente F. Costa y Cía. — E. Acquarone. — Por Carlos Palmisari, Pedro Morás. — Los que suscriben, acreedores civiles de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que les ofrece su deudor, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren las facultades necesarias para el

desempeño de su cometido. — J. M. Caballero, como cesionario de Jacinto T. Colina, $ 1.350.00. — Juan Vallaro. — Anna H. de Clark, por $ 4.100.00. — Carlos M.a Silva, por $ 2.600.00, como fiador y pagador del crédito del señor Miguel Ferrari y por los 1.500 pesos por un vale, Carlos M.a Silva. — Francisco de Viana.—F. Frescio.—Pedro Morás". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 1880-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario. 1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macarí para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato: y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1865-v.jn.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1864-v.jn.9.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcillo Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cámpora Hermanos, concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Abril 14 de 1916. — Visto este incidente, promovido por don Francisco Pérez, oponiéndose al concordato extrajudicial propuesto por la sociedad comercial Cámpora Hermanos; Resultando: Que los señores Claudio, Aurelio y Alcides Cámpora, socios de la razón que gira en esta plaza bajo la firma de Cámpora Hermanos, se presentaron con la solicitud de concordato preventivo judicial pidiendo una moratoria de un año, á la vez que solicitaban la inscripción en el Registro de Interdicciones, el nombramiento de un síndico y adjuntaban la memoria de las causas que provocaron la situación actual de la casa de comercio de su propiedad y del activo y pasivo de ésta; Resultando: Que proveída de conformidad esa solicitud, el síndico designado por el Juzgado, don Emilio Martínez Ros, presentó el informe de ley favorable á aquéllos, llegando á la conclusión de que la casa comercial cuenta con un activo mayor que el pasivo, fuera de la manifestación que hacen los concordatarios de que poseen, además, varias propiedades que garantirían su solvencia frente á sus acreedores; Resultando: Que después de haber solicitado una nueva moratoria por sesenta días y la postergación del día fijado para la junta de acreedores, se presentaron los concordatarios con un proyecto de concordato extrajudicial por el que se les acordaba una moratoria y una quita de un sesenta y cinco por ciento, á cuya pretensión se opone el señor Francisco Pérez, acreedor por la suma de 6.572 pesos y sus intereses, y fundado en que los deudores han ocultado parte de sus bienes que no incluyeron en el activo, en que han aumentado falsamente su pasivo, se han valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de muchos de sus acreedores, y no han llenado las formas correspondientes cuando se formula la petición de concordato extrajudicial; Resultando: Que conferido el traslado á los concordatarios de la oposición deducida, éstos impugnan los fundamentos de la oposición, analizan el alcance del artículo 526 del Código de Comercio, así como la imputación de que hayan pretendido ocultar bienes y de que no se hayan llenado todas las formas del concordato extrajudicial, reconociendo que ésta es una nueva faz solamente del primer concordato, que empezándose como judicial, se interrumpe para gestionarse extrajudicialmente; Resultando: Que en virtud del auto de fojas 52 que le mandaba al síndico producir otro informe en el nuevo concordato, éste presentó el de fojas 58, en el que, reiterando las manifestaciones que había hecho en el anterior, concluía manifestando que no encontraba explicable la generosidad de los acreedores concediendo una quita de 75 por ciento, cuando sus deudores tienen bienes suficientes para pagar el total; Resultando Que abierto el incidente á prueba, produjo la parte actora la que corre de fojas 85 á fojas 159 y el expediente agregado caratulado "Sucesión de Amalia Bartolotto de Cámpora", no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada, lo que se comprueba con el certificado de la oficina de fojas 160; Resultando: Que la parte de Cámpora Hermanos se opuso á que se agregara á la prue-

ba la testimonial que evacuó Severo Senatore por haberse diligenciado fuera de término, habiéndose sustanciado la oposición con la parte contraria: Considerando: Que la oposición al concordato formulada por don Francisco Pérez, acreedor de la firma Cámpora Hermanos por la suma de 6.572 pesos y los intereses, tiene un fundamento innegable, puesto que no puede aceptarse razonablemente que los deudores, que iniciaron el juicio de concordato judicial solicitando simplemente una moratoria de un año, en virtud de que su activo y pasivo estaban equilibrados, como lo comprobaban con el inventario que acompañaban, sin incluir en sus recursos los bienes propios heredados, no comprometidos en la casa de comercio, que debían garantir también las deudas comerciales, por tratarse de una sociedad colectiva en que cada socio responde con todos sus bienes, se presentaran después transformando el concordato judicial en extrajudicial, con la concesión de una quita de un 75 por ciento, quita que únicamente se concede en los casos de liquidaciones desastrosas, cuando, además de justificarse la buena conducta comercial de los deudores, el pasivo supera con mucho al activo, lo que no ocurre en el presente caso; Considerando: Que si bien es cierto que no puede aseverarse que por el hecho de uno haber inventariado los bienes particulares heredados por los concordatarios, á que hace referencia el señor Pérez, han procedido aquéllos con el ánimo de hacer una ocultación de esos bienes, puesto que no se evidencia una intención dolosa, el caso es, sin embargo, que los deudores que garanten solidariamente las obligaciones contraídas como comerciantes con todos sus bienes, han debido incluir entre el activo sus bienes particulares inventariados en la sucesión de su madre doña Amalia Bartoletto de Cámpora, á objeto de que los acreedores pudieran apreciar con base segura si había necesidad racionalmente de conceder una quita y para fijar el "cuantum" de ésta en el caso de que procediese. La no inclusión de esos bienes en el inventario constituye una omisión que justifica las observaciones que hace la parte de Pérez: Considerando: Que se ha comprobado debidamente que las cantidades de $ 3.495 y 1.585 con que, respectivamente, figuran como acreedores los señores Severo Senatore y Juan Wolf, constituyen créditos simulados con el evidente objeto de aumentar el pasivo. Wolf aparece firmando un concordato que, según él, no ha firmado (fojas 108). Agrega este acreedor que no ha tenido arreglo de ninguna clase con los deudores, que á él se le debe la suma que expresa el documento que tiene en su poder, que no está conforme con que se le pague la cuarta parte de lo que se le debe y que no ha firmado ningún concordato. Parece lógico admitir que si hubiera sido cierto que Wolf firmara el concordato presentado á fojas 28, los deudores habrían hecho reconocer la firma puesta en aquel documento. Al no proceder así, han reconocido implícitamente los deudores que las manifestaciones de Wolf eran verídicas. Severo Senatore, á fojas 171 vuelta, declara que no es acreedor de la firma Cámpora Hermanos; que no tiene vale por la suma de $ 3.495, ni por ninguna suma. Por consiguiente, este crédito se ha hecho figurar indebidamente entre la lista de acreedores de fojas 28 y siguientes. Respecto de esa prueba, cuyo diligenciamiento ha sido impugnado, el sentenciador entiende que debe admitirse, de acuerdo con la doctrina que sustenta el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y por las razones aducidas por la parte de Pérez en el escrito de fojas 184, cuyas consideraciones tendientes á comprobar que urgió para que las diligencias que debían practicarse por el Juzgado Letrado de Paysandú y que hubo alguna omisión de parte de la oficina que debía realizarlas, están perfectamente de acuerdo con las resultancias de autos; Considerando: Que de los antecedentes que obran en esta oposición al concordato, formulada por don Francisco Pérez, se ha comprobado con evidencia que la quita del 75 por ciento concedida á los concordatarios no tiene razón que la justifique, como lo expresa el señor síndico don Emilio Martínez Ros en su informe de fojas 58, puesto que los deudores tienen bienes suficientes para pagar el total. Además, los deudores han ocultado parte de sus bienes, no incluyéndolos todos en el inventario de los bienes, como ha quedado comprobado, y se ha echado mano de medios fraudulentos, como lo atestiguan las manifestaciones de Juan Wolf y Severo Senatore á que se ha hecho referencia. Por tales consideraciones, se declara procedente la oposición formulada por la parte de Francisco Pérez con las costas para los concordatarios, no haciéndose lugar al concordato propuesto, y háganse las publicaciones establecidas en el artículo 1557 (ley 28 de Enero de 1916). Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1907-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Juicio sucesorio

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Reggi, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1918-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Curbelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1873-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1770-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

REMATES JUDICIALES



EN LOS POCITOS

Un espléndido lote de terreno, calle Pedro F. Berro casi esquina Pereira. Rodeado de buenos edificios. El jueves 1.o de Junio á las 16, con la base de 4 pesos metro, y de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Teresa Baccino de Bonfiglio, se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, sito en el pueblo de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado en Abril de 1915 por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, compuesto de trescientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuídos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, al Sudeste, á la calle Pedro F. Berro: cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Noroeste, donde linda con Miranda; por el Sudoeste con el lote número dos y por el Noreste con don Juan Nario, don Ventura Fernández y don Juan José Segundo. La propiedad mencionada se encuentra tasada á razón de cuatro pesos el metro cuadrado y es la base que servirá para su venta, previniéndose que los gastos y emolumentos correspondientes á las escrituras serán de cuenta del comprador, quien consignará la suma de doscientos pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1928-v.my.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EXPLENDIDO LOTE ESQUINA

Juan Benito Blanco esquina Miguel Barreiro. — En los Pocitos, á 100 metros de la Rambla. — Venta en el mismo. — El jueves 1.o de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Caprile con César J. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Junio á las 15, en el lugar de su ubicación se va á proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene, situado en la manzana número 28 del pueblo de los Pocitos, en este Departamento, en las esquinas de las calles Juan Benito Blanco y Miguel Barreiro, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Juan Benito Blanco, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Noreste, que, por formar esqui-

na, son también de frente á la calle Miguel Barreiro; lindando por el Noroeste y Sudeste con terreno de doña Ema Almeira de Arredondo, encerrando un área superficial de 258 metros, 25 decímetros, 83 centímetros y 5 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía: 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1929-v.my.31.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: *Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú"*, sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú": por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros: las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio: la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio: la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra, compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis: por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú, y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escoteguí, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco: por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo): por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo): por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimooctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.

1927-v.jn.27.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver el contrato social que en el ramo de farmacia denominada "Américo Martínez y Cía." tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó número 1300. Y á los efectos legales citamos á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15.— Montevideo, Mayo 15 de 1916.—Américo Martínez.—A. López Acosta. 1921-v.jn.5.

Venta de herrería y carpintería

Participo al público que he prometido vender al señor Valerio V. Vega la casa de comercio que en los ramos de herrería, carpintería y anexos tengo establecida en la calle Montevideo esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Minas, Mayo 15 de 1916. — Eduardo De Nigris.

1919-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que debidamente autorizado por mis acreedores que representa la Liga de Defensa Comercial, en virtud de un convenio celebrado con aquéllos, he contratado vender á don José Pons Tordesillas, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería sita en San Eugenio, Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derecho á dicho comercio deben deducirlos dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Joaquín Camaño. 1905-v.jn.3.

Al comercio y al público.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don José Rubano la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén; ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Cagancha s|n.—Florida, Mayo 13 de 1916.—Oberri Pacciarelli.

1904-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Ghisolfo la casa de comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 1673. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Clefi Mautone.

1908-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Colombo Hermanos en los ramos de abasto y establecimientos en el Mercado del Puerto de esta ciudad, los abajo suscriptos, según escritura que autorizó el escribano don Juan Varese á 18 de Abril del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad de comercio con la razón social Colombo Hermanos, que continuará operando en los mismos negocios de la disuelta, verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Colombo. —Enrique Colombo.—Juan Colombo.

1909-v.jn.3

Crédit Foncier de l'Uruguay

16 bis, Rue de Londres, París
1426, Treinta y Tres, Montevideo

Se convoca á los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el sábado 24 de Junio de 1916 á las 4 p. m., en la Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración relativa al ejercicio de 1915.

2.o Lectura de los informes de los señores comisarios de cuentas.

3.o Lectura del acta de la asamblea del 19 de Junio de 1915: mantenimiento ó supresión de la resolución dando quitus á los antiguos administradores.

4.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitus á los administradores.

5.o Ratificación del nombramiento de un administrador en reemplazo del señor De Saulce Latour, fallecido, y nombramiento de un administrador.

6.o Nombramiento de comisarios de cuentas para 1916 y fijación de sus remuneraciones.

7.o Autorización á darse á los administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar ó conservar interés directo ó indirecto en empresas ó negocios con la sociedad ó por su cuenta.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos tienen derecho á tomar parte en la asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los propietarios de una cantidad de acciones inferior á diez pueden reunirse para formar el número necesario, haciéndose representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen asistir á las asambleas deberán depositar sus títulos antes del 1.o de Junio de 1916. Los títulos deberán depositarse en la sede social de París, 16 bis, Rue de Londres, y en la agencia de Montevideo, Treinta y Tres 1426.

Los recibos de depósito de los señores Louis Ferri y Cía., Paul Ferri y Cía., como los de las principales casas de banca ó establecimiento de París y Montevideo, serán aceptados.—Lionel Saint Jhon de Crevecoeur, Presidente del Consejo.—M. de Maroussem, Comisario de Cuentas. 1912-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que sin contrato escrito funcionaba en esta villa en el ramo de productos porcinos y bajo la razón de Tomás Dossena é hijos, quedando desde esta fecha dueños del activo y á cargo del pasivo los hermanos Duilio y Mauricio Dossena. Que, por lo tanto, los que tengan cuentas pendientes con la expresada firma deben hacer uso de sus derechos dentro del plazo que la citada ley determina, bajo apercibimiento que el señor Tomás Dossena, pasado dicho plazo, no contrae ninguna responsabilidad. — Rosario, Mayo 12 de 1916. — Tomás Dossena. — Mauricio Dossena. —, Duilio Dossena.

1899-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor Miguel Adolfo Gamorí las existencias de mi casa de comercio establecida en Maestre Campo, Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y del público en general.—Maestre Campo, Mayo 11 de 1916.— Andrés Abella.

1891-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Pelazza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Espinillar, Departamento del Salto, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Espinillar, Mayo 11 de 1916. —José Sarli. 1892-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Fco. P. Barú.

1895-v.my.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos se ha convenido el siguiente contrato: A) Don Graciano Iriberry vende á don Tomás Saettone el restaurant y despacho de bebidas denominado "La Giralda", sito en Maroñas, calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica; B) Don Tomás Saettone vende á don Graciano Iriberry el café y billar sito en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas). Y á los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Tomás Saettone. —Graciano Iriberry. 1897-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.

1884-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y damás anexos á los señores Viñoly, Pérez y Fonterosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 8 de 1916. — Amiasorho y Pazos.

1877-v.my.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato y fuga del socio comanditario Ramón Rodríguez Tío, ha quedado disuelta la sociedad que se había constituído para explotar la farmacia situada en el Camino Raffo (Pueblo de Sayago) y que giraba bajo la razón social de Manuel Calveira y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Manuel Calveira. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el artículo 484 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904.—Manuel Calveira.

1879-v.my.30.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, he vendido á don Juan Berrutti el negocio de comestibles y bebidas situado en esta ciudad, calle 21 de Septiembre número 316. Los que tengan algún reclamo se presentarán en el mismo negocio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el comprador Juan Berrutti.—Montevideo,—Mayo 6 de 1916.—Alejandro Debenedetti.—Juan Berrutti.

1878-v.my.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley hago saber que he vendido la mitad de mi casa de negocio en el ramo de quesos y manteca, establecida en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad, al señor José Ferrés Carrau. Los acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Manuel C. Couto.

1852-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el escritorio de balances y asuntos comerciales teníamos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Agustín F. Maciá.— Antonio C. Cozzolino. 1862-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarrí, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarrí. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L. Barbieri.

1855-v.jn.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Lartegau las existencias de mi almacén y despacho de bebidas sito en la calle Principal (Pueblo Santiago Vázquez, Barra Santa Lucía), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Ferazo Hnos. 1847-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á Cornelio Mederos las existencias de mi almacén y despacho de bebidas situado en el Camino de Mendoza y de las Tropas.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Plácido Silva.

1851-v.my.27.

Venta de comercio

El que suscribe comunica al público y al comercio que ha contratado vender á los señores Geribón y Castillo todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en el Corralito, 8.a sección policial del Departamento de Soriano, haciendo esta publicación por treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Mayo 5 de 1916. — Agustín Bidegain.

1844-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura con fecha 2 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, bajo la firma de Fraga y Cía. hemos formado una sociedad colectiva para continuar el negocio que en el ramo de café y bar tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1594 al 1600, don Ramón Linares, y por otra escritura autorizada ante el mismo escribano con fecha 3 del corriente mes hemos comprado á dicho señor Linares todas las existencias del referido negocio. Por tanto, todos los que se consideren con algún derecho podrán recurrir á dicho establecimiento dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales no tendrán derecho á reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez. — Ramón Linares. 1845-v.my.27.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á la Sociedad Amigos de la Educación Popular los gabinetes de física, química é historia natural y el mobiliario del "Instituto Universal", de mi propiedad, según escritura que con esta fecha se ha otorgado ante el señor escribano Pedro J. Tuboras, aviso á todos los que sean acreedores de aquel establecimiento de enseñanza que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al local de la Sociedad adquirente, calle Maldonado número 1381, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Mario Borbonet. 1843-v.my.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1301, esquina Buenos Aires número 549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — Constante Piñeiro. 1839-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Marciano Barbosa y Arsenio Couto mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que tengan créditos que reclamar se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — José Hazol. — Mariano Barbosa. — Arsenio Couto. 1841-v.my.26.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída entre Domingo y Pedro Lanata, queda disuelta. Que Domingo Lanata vende toda su participación á Enrique Lanata y éste constituirá nueva sociedad con Pedro Lanata para seguir explotando el negocio de restaurant y posada establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1626 al 1636. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo Mayo 3 de 1916. —Domingo Lanata. — Pedro Lanata. — Enrique Lanata. 1834-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Silva y Rodríguez nuestra casa de comercio establecida en esta localidad. — Tranqueras, Mayo 3 de 1916. — Juan M. Fernández é hijos. 1835-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Guldriz y Cancela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1049, esquina Río Negro número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José M. Graña. 1831-v.my.24.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Freidrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Juan Robello y Víctor Trama el negocio de mi propiedad sito en la calle Charrúa número 1878, esquina Yaro, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Manuel Mera. 1827-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Pilades S. Ballestrino en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de ferretería, hojalatería, pinturería, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Félix Cirimello é hijos, quedando á cargo de los ex socios Francisco y Blás Antonio Cirimello el activo y pasivo de la sociedad extinguida. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Artigas, Mayo 2 de 1916. — Félix Cirimello —Francisco Cirimello. — Blas A. Cirimello. 1828-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido al señor Javier Galeano el café y confitería de mi propiedad establecido en esta villa, Avenida General Artigas número 74. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Mayo 2 de 1916. — Olegario Oliver. 1824-v.my.23.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Pedro Conti mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 142. Se previene á los que se consideren con derecho para que se presenten con los jusficativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Fernández é Izquierdo. 1819-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Gañete, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Pedro Zuluaga y Francisco A. Pintos, quienes continuarán nuestros negocios bajo la razón de Zuluaga y Pintos. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 2 de 1916. — Zuluaga y Gañete. — José Pedro Zuluaga. — Ramón Gañete. 1823-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti. 1821-v.jn.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de café, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo). 1818-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída y que explotaba la fábrica de mosaicos y veredas "Aguila", quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Marcelino Buscasso. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores del citado negocio se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Pedro José Saralegui, calle Rincón número 462, de 10 á 12, á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Marcelino Buscasso. — Federico Lemarquant. 1807-v.my.19.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Rocca y Miguel Ferrer, que tenían constituída para la explotación del ramo de instalaciones eléctricas y venta de aparatos con establecimiento en esta ciudad en la calle Rivera esquina Coronel Brandzen, por donde se señalan las puertas del edificio por la primera calle con los números 1915 y 1917 y por la segunda con el número 1920, quedando el activo y pasivo, con excepción de algunas cuentas á cobrar, á favor y cargo de don Juan Félix Rocca. Que por otra escritura que autorizará el mismo escribano señor Cóndom, dicho establecimiento se adjudicará en pago de lo que se le debe á don Santiago Rocca y éste abonará el pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1916. —Juan F. Rocca. — Miguel Ferrer. — Santiago Rocca. 1809-v.my.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha han convenido la disolución de la sociedad que tenían pendiente respecto al comercio que gira bajo la denominación de "Café y Bar Olivo", calle Sarandí número 346. Se retira el señor Cortegoso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Gómez Lois. Los que se consideren con derecho á reclamar deberán deducirlo dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — José Gómez Lois. — Manuel Cortegoso. 1812-v.my.19.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc, he prometido vender á don Carlos Dobal mi casa de comercio que en el ramo de representaciones tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1270. Lo hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Cristóbal E. Salort. 1808-v.my.19.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña Catalina Verrando el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la esquina de las calles Victoria y Mediodía. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —H. Bonnafoz. 1793-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche hemos disuelto de común y amigable acuerdo, á partir del día 15 de Marzo último, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de H. López y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio don Higinio López. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Higinio López. — Osvaldo Spezzia. 1797-v.my.19.

Cambio de firma

Se hace saber al comercio y al público que ha cambiado de firma la sociedad comercial que en Puntas de Gualeguay (Departamento de Paysandú), giraba bajo la razón social de Acosta Hermanos, la que girará en lo sucesivo con el nombre de Viuda de Tomás Acosta é hijos. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1916. — Viuda de Tomás Acosta é hijos. 1799-v.my.19.

Venta de fonda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Fernández el comercio de nuestra propiedad que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Millán número 2454, y que gira bajo la razón social de Dorado y Fernández. Se previene á los que tengan cuentas á cobrar se presenten en dicho comercio con los justificativos respectivos para serles abonadas dentro del término de ley, pues pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Emilio Dorado.—Angel Fernández. 1794-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Maric Marengo mi casa de negocio denominada "Café Sarandí", sita en la calle Juncal número 1333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. —Montevideo, Abril 26 de 1916. — Víctor M. Caballo. 1796-v.my.17.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 25 del corriente prometí vender á mi hijo Carlos Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Joaquín Zúñiga. 1795-v.my.17.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12	Durazno núm. 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13	Yaguarón núm. 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25	Costa del Tala	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28	Rincón de Cufré	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33	San Gregorio	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12	Sauce del Yí	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12	Costa del Yí	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35	Sauce de Villanueva	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24	Capilla de Farruco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9	Barra de los Chanchos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14	Pago de la Paja	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9	José Ignacio	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15	Paso de la Laguna	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46	Bañado de Medina	M.	30 Nbre. 1916
Rural núm. 3	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38	Minuano	M.	30 Nbre. 1916
Rural núm. 6	Bañado de Morales	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 35	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30	Costas de Achar	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13	Cerro de la Calera	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24	Villa Gral. Borges	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Iaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rebcledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

V.o B.o: *Givogre.*

Jas. Olivera.

1863-pte.1016.